Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Cultura y Educación

2025/0222(COD)

12.6.2026

ENMIENDAS
362 - 605

Proyecto de informe
Bogdan Andrzej Zdrojewski
(PE789.968v01-00)

Establecimiento del programa Erasmus+ para el período 2028-2034 y derogación de los Reglamentos (UE) 2021/817 y (UE) 2021/888

Propuesta de Reglamento
(COM(2025)0549 – 2025/0222(COD))

AM_Com_LegReport

Enmienda 362
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Considerando 45

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(45) Con el fin de optimizar el valor añadido, aumentar el alcance y el impacto de las inversiones, debe procurarse establecer sinergias, en particular entre el programa y otros instrumentos de financiación de la Unión, también a través de mecanismos facilitadores. El programa también debe buscar sinergias que refuercen la colaboración entre la educación y el sector privado.	(45) Con el fin de optimizar el valor añadido y aumentar el alcance y la repercusión de las inversiones ***y garantizar la coherencia de la acción de la Unión***, se debe procurar establecer sinergias, en particular entre el Programa y otros instrumentos de financiación de la Unión, también a través de mecanismos facilitadores. El programa también debe buscar sinergias que refuercen la colaboración entre la educación y el sector privado. ***Estos instrumentos incluyen, entre otros, el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Horizonte Europa, Europa Creativa, el programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores (CERV), el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global (IVCDCI).***

Or. en

Enmienda 363
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Guillaume Peltier, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Considerando 45

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(45) Con el fin de optimizar el valor añadido, aumentar el alcance y el impacto de las inversiones, debe procurarse establecer sinergias, en particular entre el programa y otros instrumentos de	(45) Con el fin de optimizar el valor añadido, aumentar el alcance y el impacto de las inversiones, debe procurarse establecer sinergias, en particular entre el programa y otros instrumentos de

financiación de la Unión, ***también a través de mecanismos facilitadores***. El programa también debe buscar sinergias que refuercen la colaboración ***entre la educación y*** el sector privado.	financiación de la Unión, ***como Horizonte Europa, el Fondo Europeo de Competitividad, la Garantía Juvenil reforzada, el FEDER, el FSE+ y los planes nacionales y regionales, con vistas a reforzar la colaboración en materia de educación, investigación, innovación, desarrollo territorial e impacto social. Las sinergias deben reducir las limitaciones administrativas, no multiplicarlas; deben simplificarse las normas y los enfoques de gestión presupuestaria deben ser más homogéneos entre los coordinadores y los instrumentos de financiación***. El Programa también debe buscar sinergias que refuercen la colaboración ***con*** el sector privado.
	Or. en

Enmienda 364
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 45

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(45) Con el fin de optimizar el valor añadido, aumentar el alcance y el impacto de las inversiones, debe procurarse establecer sinergias, en particular entre el programa y otros instrumentos de financiación de la Unión, también a través de mecanismos facilitadores. El programa también debe buscar***, asimismo,*** sinergias que refuercen la colaboración entre ***la*** educación y el sector privado.	(45) Con el fin de optimizar el valor añadido, aumentar el alcance y el impacto de las inversiones, debe procurarse establecer sinergias, en particular entre el programa y otros instrumentos de financiación de la Unión, ***como el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo Europeo de Competitividad, Horizonte Europa, AgoraEU y los planes de colaboración nacional y regional***, también a través de mecanismos facilitadores. El programa ***también*** debe buscar sinergias que refuercen la colaboración entre ***los sistemas de*** educación y ***formación y otras partes interesadas activas en*** el sector privado ***dentro de las comunidades en las que operan las instituciones de educación***

y formación y en el tercer sector.

Or. en

Enmienda 365
Catherine Griset, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Considerando 45

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(45) Con el fin de optimizar el valor añadido, aumentar el alcance y el impacto de las inversiones***, debe procurarse establecer sinergias, en particular entre el programa y otros instrumentos de financiación de la Unión, también a través de mecanismos facilitadores. El*** programa también debe buscar sinergias que refuercen la colaboración entre la educación y el sector privado.	(45) Con el fin de optimizar el valor añadido, aumentar el alcance y el impacto de las inversiones***, el*** programa también debe buscar sinergias que refuercen la colaboración entre la educación y el sector privado.

Or. fr

Enmienda 366
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 45 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(45 bis) Las agencias nacionales serán responsables de los controles primarios de los beneficiarios de subvenciones para las acciones que gestione. Los controles se basarán en el riesgo y serán proporcionados, y no crearán obstáculos para las organizaciones con menor capacidad administrativa ni para los participantes con menos oportunidades debido a requisitos administrativos excesivos. La

autoridad nacional será responsable de la igualdad de acceso, la transparencia, la no discriminación y la aplicación efectiva de las medidas de inclusión en la asignación y gestión de los fondos de la Unión, incluida la prevención de conflictos de intereses y de influencias indebidas.

Or. en

Enmienda 367
Laurence Farreng

Propuesta de Reglamento
Considerando 45 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(45 bis) El Fondo Europeo de Competitividad estaría especialmente bien situado para contribuir a las becas previstas en este programa, así como a las alianzas de universidades europeas, mientras que Horizonte Europa aportaría un valor añadido al contribuir a las alianzas para la excelencia y la innovación.

Or. en

Enmienda 368
Catherine Griset, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Considerando 46

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(46) El programa debe permitir la asociación total y parcial de terceros países. Asimismo, debe respaldar la participación de terceros países no asociados al programa cuando dichos países figuren en el programa de trabajo,	***suprimido***

su participación contribuya a la consecución de los objetivos del programa y sea esencial para la ejecución de la acción.

Or. fr

Enmienda 369
Laurence Farreng

Propuesta de Reglamento
Considerando 46

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(46) El programa debe permitir la asociación total y parcial de terceros países. Asimismo, debe respaldar la participación de terceros países no asociados al programa cuando dichos países figuren en el programa de trabajo, su participación contribuya a la consecución de los objetivos del programa y sea esencial para la ejecución de la acción.	(46) El programa debe permitir la asociación total y parcial de terceros países ***seleccionados***, ***siempre que dichos países demuestren suficiente estabilidad institucional, capacidad administrativa y respeto de los valores de la Unión***. Asimismo, debe respaldar la participación de terceros países no asociados al programa cuando dichos países figuren en el programa de trabajo, su participación contribuya a la consecución de los objetivos del programa***, sea compatible con el respeto de los valores de la Unión*** y sea esencial para la ejecución de la acción.

Or. en

Enmienda 370
Annamária Vicsek, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Considerando 46

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(46) El programa debe permitir la asociación total y parcial de terceros países. Asimismo, debe respaldar la participación de terceros países no asociados al programa cuando dichos	(46) El programa debe permitir la asociación total y parcial de terceros ***países, en particular de*** países ***candidatos***. Asimismo, debe respaldar la participación de terceros países no asociados al

países figuren en el programa de trabajo, su participación contribuya a la consecución de los objetivos del programa y sea esencial para la ejecución de la acción.	programa cuando dichos países figuren en el programa de trabajo, su participación contribuya a la consecución de los objetivos del programa y sea esencial para la ejecución de la acción***, siempre que cumplan asimismo los requisitos aplicables a los Estados miembros***.

Or. en

Enmienda 371
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Guillaume Peltier, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Considerando 46

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(46) El programa debe permitir la asociación total y parcial de terceros países. Asimismo, debe respaldar la participación de terceros países no asociados al programa cuando dichos países figuren en el programa de trabajo, su participación contribuya a la consecución de los objetivos del programa y sea esencial para la ejecución de la acción.	(46) El programa debe permitir la asociación total y parcial de terceros países. Asimismo, debe respaldar la participación de terceros países no asociados al programa cuando dichos países figuren en el programa de trabajo, su participación contribuya a la consecución de los objetivos del programa y sea esencial para la ejecución de la acción. ***La asociación debe garantizar la seguridad de los intereses financieros de la Unión.***

Or. en

Enmienda 372
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Considerando 46

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(46) El programa debe permitir la asociación total ***y parcial*** de terceros países. Asimismo, debe respaldar la	(46) El programa debe permitir la asociación total de terceros países. Asimismo, debe respaldar la participación

participación de terceros países no asociados al programa cuando dichos países figuren en el programa de trabajo, su participación contribuya a la consecución de los objetivos del programa y sea esencial para la ejecución de la acción.

de terceros países no asociados al programa cuando dichos países figuren en el programa de trabajo, su participación contribuya a la consecución de los objetivos del programa y sea esencial para la ejecución de la acción.

Or. en

Enmienda 373
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Guillaume Peltier, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Considerando 48

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(48) El programa debe movilizar el potencial de los antiguos participantes en el programa Erasmus+ y apoyar las actividades conexas animándoles a promoverlo.	(48) El programa debe movilizar el potencial de los antiguos participantes en el programa Erasmus+ y apoyar las actividades conexas animándoles a promoverlo. ***Los antiguos participantes constituyen una comunidad única de ciudadanos europeos con experiencia de primera mano en cooperación transfronteriza e intercambio intercultural. Por consiguiente, el programa debe apoyar el desarrollo de redes estructuradas de antiguos alumnos capaces de fomentar actividades de tutorización, el compromiso cívico, el aprendizaje entre iguales, la difusión de resultados y unos vínculos más sólidos entre las sucesivas generaciones de participantes.***

Or. en

Enmienda 374
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 48

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(48) El programa debe movilizar el potencial de los antiguos participantes en el programa Erasmus+ y apoyar las actividades conexas animándoles a promoverlo.	(48) El Programa debe movilizar el potencial de los antiguos participantes del programa Erasmus+ y ***del Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad, y*** apoyar las actividades conexas animándolos a promover el Programa.

Or. en

Enmienda 375
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 48 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(48 bis) Las agencias nacionales desempeñan un papel central en la ejecución del programa. Su proximidad a los beneficiarios y su conocimiento de los contextos nacionales les permiten desempeñar funciones que van más allá de la gestión administrativa. Permiten estar cerca de los beneficiarios, llegar a las nuevas incorporaciones y a las pequeñas organizaciones, y tener realmente en cuenta la diversidad regional, cultural y lingüística, en particular en las regiones fronterizas. Con el fin de poner en práctica el fondo de apoyo a la accesibilidad individual y los objetivos de inclusión más amplios del programa, se debería reforzar la capacidad de las agencias nacionales para actuar como centros de orientación y asesoramiento personalizados. En los Estados miembros cuyas estructuras constitucionales o de gobierno así lo requieren, debe mantenerse la posibilidad de designar más de una agencia nacional, ya que ello beneficia una ejecución eficaz del programa, refuerza la inclusión y el

impacto a escala local y preserva el carácter de base del programa.

Or. en

Enmienda 376
Annamária Vicsek, Catherine Griset, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Considerando 49

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(49) Deben adoptarse medidas para racionalizar la gestión del programa y lograr economías de escala, en particular limitando y reduciendo el número de agencias nacionales.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 377
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 49

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(49) Deben adoptarse medidas para racionalizar la gestión del programa y lograr economías de escala, en particular ***limitando y reduciendo el número de*** agencias nacionales.	(49) Deben adoptarse medidas para racionalizar la gestión del programa y lograr economías de escala, en particular ***proporcionando apoyo técnico, recursos, formación y coordinación para garantizar una ejecución coherente y uniforme del programa por parte de todos los organismos nacionales y ejecutivos. Esto incluye, asimismo, un procedimiento de acreditación simplificado que agiliza el proceso para que las organizaciones que ya hayan obtenido la acreditación en un sector (educación escolar, educación de adultos, formación profesional, educación social y comunitaria, educación superior)***

puedan obtenerla en otro. Esto es especialmente pertinente para las organizaciones que operan en múltiples sectores de aprendizaje y colaboran con diferentes agencias nacionales ***en su país***.

Or. en

Enmienda 378
Laurence Farreng

Propuesta de Reglamento
Considerando 49

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(49) Deben adoptarse medidas para racionalizar la gestión del programa y lograr economías de escala***, en particular limitando y reduciendo el número de agencias nacionales***.	(49) Deben adoptarse medidas para racionalizar la gestión del programa y lograr economías de escala.

Or. en

Enmienda 379
Laurence Farreng

Propuesta de Reglamento
Considerando 49 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(49 bis) Cualquier ampliación de los objetivos, las acciones o los requisitos de seguimiento del programa debe ir acompañada de una capacidad financiera y administrativa adecuada, a fin de no reducir la financiación disponible para la movilidad educativa básica, las medidas de inclusión y las actividades de cooperación.

Or. en

Enmienda 380
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El presente Reglamento establece Erasmus+, el programa de la Unión para ***la acción en los ámbitos de*** la educación ***y*** la formación***, así como en los ámbitos de*** la juventud y el deporte (el «programa»), ***y*** fija los objetivos del programa, su presupuesto para el período 2028-2034, las modalidades de financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha financiación. El presente Reglamento también crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.	El presente Reglamento establece Erasmus+, el programa de la Unión para la educación***,*** la formación***,*** la juventud y el deporte (el «programa»)***, como instrumento clave para promover el aprendizaje permanente, la inclusión social, la igualdad de oportunidades, la participación democrática, la solidaridad y la movilidad social ascendente en toda la Unión y fuera de ella. El presente Reglamento*** fija los objetivos del programa, su presupuesto para el período 2028-2034, las modalidades de financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha financiación. El presente Reglamento también crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.

Or. en

Enmienda 381
Catherine Griset, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El presente Reglamento establece Erasmus+, el programa de la Unión para la acción en los ámbitos de la educación y la formación, así como en los ámbitos de la juventud y el deporte (el «programa»), y fija los objetivos del programa, su presupuesto para el período 2028-2034, las modalidades de financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha financiación. ***El presente Reglamento***	El presente Reglamento establece Erasmus+, el programa de la Unión para la acción en los ámbitos de la educación y la formación, así como en los ámbitos de la juventud y el deporte (el «programa»), y fija los objetivos del programa, su presupuesto para el período 2028-2034, las modalidades de financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha

también crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.	financiación.

Or. fr

Enmienda 382
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El presente Reglamento establece Erasmus+, el programa ***de la Unión*** para la acción en los ámbitos de la educación y la formación, ***así como en los ámbitos de*** la juventud y el deporte (el «programa»), y fija los objetivos del programa, su presupuesto para el período 2028-2034, las modalidades de financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha financiación. ***El presente Reglamento también crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.***	El presente Reglamento establece Erasmus+, el programa para la acción ***de la Unión*** en los ámbitos de la educación y la formación, la juventud ***y el voluntariado*** y el deporte (el «programa»), y fija los objetivos del programa, su presupuesto para el período 2028-2034, las modalidades de financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha financiación.

Or. en

Enmienda 383
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El presente Reglamento establece Erasmus+, el programa de la Unión para la acción en los ámbitos de la educación ***y*** la formación, ***así como en los ámbitos de*** la juventud y el deporte (el «programa»), y fija los objetivos del programa, su presupuesto para el período 2028-2034, las	El presente Reglamento establece Erasmus+, el programa de la Unión para la acción en los ámbitos de la educación***,*** la formación, la juventud ***y el voluntariado*** y el deporte (el «programa»), y fija los objetivos del programa, su presupuesto para el período 2028-2034, las

modalidades de financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha financiación. El presente Reglamento también crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.	modalidades de financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha financiación. El presente Reglamento también crea ***el Cuerpo Europeo de Solidaridad, que incluye*** el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.

Or. en

Enmienda 384
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El presente Reglamento establece Erasmus+, el programa de la Unión para la acción en los ámbitos de la educación ***y*** la formación, ***así como en los ámbitos de*** la juventud y el deporte (el «programa»), y fija los objetivos del programa, su presupuesto para el período 2028-2034, las modalidades de financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha financiación. El presente Reglamento también crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.	El presente Reglamento establece Erasmus+, el programa de la Unión para la acción en los ámbitos de la educación***,*** la formación, la juventud y el deporte (el «programa»), y fija los objetivos del programa, su presupuesto para el período 2028-2034, las modalidades de financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha financiación. El presente Reglamento también crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.

Or. en

Enmienda 385
Laurence Farreng

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El presente Reglamento establece Erasmus+, el programa de la Unión para la acción en los ámbitos de la educación y la formación, ***así como en los ámbitos de*** la	El presente Reglamento establece Erasmus+, el programa de la Unión para la acción en los ámbitos de la educación y la formación, la juventud ***y el voluntariado*** y

juventud y el deporte (el «programa»), y fija los objetivos del programa, su presupuesto para el período 2028-2034, las modalidades de financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha financiación. El presente Reglamento también crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.	el deporte (el «programa»), y fija los objetivos del programa, su presupuesto para el período 2028-2034, las modalidades de financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha financiación. El presente Reglamento también crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.

Or. en

Enmienda 386
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	El programa se ejecutará de conformidad con los principios de inclusión, igualdad, accesibilidad, asequibilidad, no discriminación, transparencia, participación y respeto de los derechos fundamentales consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Or. en

Enmienda 387
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Se prestará especial atención a garantizar que las personas con menos oportunidades puedan acceder a las oportunidades financiadas en el marco del programa y que se reduzcan progresivamente los obstáculos sociales, económicos, geográficos y estructurales a

la participación.

Or. en

Enmienda 388
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	El programa apoyará la cooperación entre las instituciones educativas, las organizaciones juveniles, las organizaciones basadas en el voluntariado, las organizaciones deportivas de base, los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil con el fin de reforzar la participación democrática, el compromiso comunitario y la cohesión social.

Or. en

Enmienda 389
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 quinquies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	La ejecución del programa tendrá por objeto garantizar que ningún participante sea privado de la posibilidad de beneficiarse de la movilidad educativa, el voluntariado o las actividades juveniles o deportivas debido a obstáculos económicos, sociales o relacionados con la vivienda.

Or. en

Enmienda 390
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) «aprendiente adulto»: persona que ha abandonado o finalizado la educación y formación iniciales y que participa en actividades de aprendizaje formal, no formal o informal, incluidas las personas que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación;	1) «aprendiente adulto»: persona que ha abandonado o finalizado la educación y formación iniciales y que participa en actividades de aprendizaje formal, no formal o informal, incluidas las personas que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación ***(ninis)***;

Or. en

Enmienda 391
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2) «aprendizaje de personas adultas»: cualquier forma de aprendizaje formal, no formal o informal para personas adultas***, que abarque oportunidades para el desarrollo de capacidades, la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional para la competitividad, que mejore la cohesión social y contribuya a la participación activa en la sociedad***;	2) «aprendizaje de personas adultas»: cualquier forma de aprendizaje formal, no formal o informal para personas adultas;

Or. en

Enmienda 392
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2) «aprendizaje de personas adultas»: cualquier forma de aprendizaje formal, no formal o informal para personas adultas, que abarque oportunidades para el desarrollo de capacidades, la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional ***para la competitividad, que mejore*** la cohesión social y ***contribuya a la participación activa en la*** sociedad;	2) «aprendizaje de personas adultas»: cualquier forma de aprendizaje formal, no formal o informal para personas adultas, que abarque oportunidades para el desarrollo de capacidades, la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional***, promoviendo la realización personal, la inclusión social, la participación democrática, la ciudadanía activa, el empleo de calidad,*** la cohesión social y ***el aprendizaje permanente, contribuyendo al mismo tiempo a una*** sociedad ***sostenible y resiliente***;

Or. en

Enmienda 393
Hristo Petrov, Laurence Farreng, Nikola Minchev

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis) «Acreditación Erasmus»: herramienta que certifica, sobre la base de un plan aprobado y del cumplimiento de las normas de calidad pertinentes de Erasmus, que una organización que desarrolla su actividad en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud está capacitada para llevar a cabo actividades de movilidad educativa de alta calidad de forma regular, y que permite a dicha organización solicitar financiación para la movilidad educativa mediante procedimientos simplificados en el marco del programa;

Or. en

Enmienda 394

Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) «deporte de base»: ***las actividades físicas de ocio, practicadas regularmente en un contexto no profesional*** por personas de todas las edades por motivos sociales, educativos o de salud;	3) «deporte de base»: ***el deporte y la actividad físicas accesibles y no profesionales practicados*** por personas de todas las edades***, independientemente de su situación socioeconómica, género, discapacidad, origen étnico, lugar de residencia u otras características personales,*** por motivos sociales, educativos***, recreativos, culturales*** o de salud***, y que contribuyen a la inclusión social, la igualdad y la cohesión de la comunidad***;

Or. en

Enmienda 395
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) «deporte de base»: ***las actividades físicas de ocio, practicadas*** regularmente en un contexto no profesional por personas de todas las edades por motivos sociales, educativos o de salud;	3) «deporte de base»: ***todo deporte o actividad física que se practica*** regularmente en un contexto no profesional***, principalmente en un ámbito local,*** por personas de todas las edades por motivos sociales, educativos o de salud;

Or. en

Enmienda 396
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Guillaume Peltier, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – párrafo 1 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) «deporte de base»: las actividades físicas de ocio, practicadas regularmente en un contexto no profesional por personas de todas las edades por motivos sociales, educativos o de salud;	3) «deporte de base»: las actividades físicas de ocio, practicadas regularmente en un contexto no profesional por personas de todas las edades por motivos sociales, educativos o de salud***, principalmente a nivel local***;

Or. en

Enmienda 397
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Guillaume Peltier, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) «deporte de base»: las actividades físicas ***de ocio, practicadas*** regularmente en un contexto no profesional por personas de todas las edades por motivos sociales, educativos o de salud;	3) «deporte de base»: ***todo deporte organizado o*** las actividades físicas ***que se practican*** regularmente en un contexto no profesional por personas de todas las edades por motivos sociales, educativos o de salud;

Or. en

Enmienda 398
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis) «deportista»: persona que practica actividades deportivas de forma habitual u ocasional, ya sea a nivel amateur, no profesional o profesional, cuya participación en el deporte no constituye su principal fuente de sustento y que no

	obtiene ingresos significativos de contratos deportivos o patrocinios; y cuya práctica deportiva no esté motivada principalmente por la búsqueda de ingresos profesionales;

Or. en

Enmienda 399
Catherine Griset, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4) «institución de educación superior»: entidad que, independientemente de su denominación, expida títulos de calidad acreditada u otras cualificaciones reconocidas de nivel terciario de conformidad con la legislación o la práctica regional, nacional o internacional, o una institución similar de educación terciaria que las autoridades nacionales o regionales ***o la Comisión Europea*** consideren apta para participar en el programa en los territorios respectivos;	4) «institución de educación superior»: entidad que, independientemente de su denominación, expida títulos de calidad acreditada u otras cualificaciones reconocidas de nivel terciario de conformidad con la legislación o la práctica regional, nacional o internacional, o una institución similar de educación terciaria que las autoridades nacionales o regionales consideren apta para participar en el programa en los territorios respectivos;

Or. fr

Enmienda 400
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Guillaume Peltier, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis) «alianzas de universidades europeas»: grupos de instituciones de educación superior europeas que cooperan de forma duradera, estructural y transnacional, tal y como se refleja en

una declaración conjunta de objetivos, y que ofrecen programas educativos conjuntos con el fin de fomentar una educación de alta calidad, la transferencia de conocimientos, la movilidad, la investigación y la innovación, cuando proceda, así como el servicio a la sociedad;

Or. en

Enmienda 401
Catherine Griset, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5) «estudiante de educación superior»: persona matriculada en una institución de educación superior, en estudios que pueden ser de ciclo corto, de nivel de grado, máster, doctorado o equivalente, o persona que recientemente ha completado una titulación en dichas instituciones;	5) «estudiante de educación superior»: persona matriculada en una institución de educación superior, en estudios que pueden ser de ciclo corto, de nivel de grado, máster, doctorado o equivalente, o persona que recientemente ha completado una titulación en dichas instituciones***, sin perjuicio de la necesidad de promover también itinerarios de formación profesional, tecnológica y de aprendizaje, cuya importancia para la inserción profesional de los jóvenes no puede pasarse por alto en favor de una orientación sistemática hacia los estudios universitarios***;

Or. fr

Enmienda 402
Laurence Farreng

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

5 bis) «alianzas de universidades europeas»: un grupo de instituciones de educación superior europeas que han establecido una cooperación transnacional a largo plazo, sistémica, sostenible, estructural y orientada a su misión; que desarrollan una gobernanza compartida, estructuras interoperables y estrategias integradas en los ámbitos de la educación, la investigación, la innovación y el compromiso social; y que conforman campus interuniversitarios paneuropeos que permiten una movilidad fluida e inclusiva, itinerarios de aprendizaje y planes de estudios conjuntos, ecosistemas conjuntos de investigación e innovación, y la circulación de talento por toda Europa;

Or. en

Enmienda 403
Catherine Griset, Annamária Vicsek, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 bis) Considerando que los programas de movilidad de estudiantes deben seguir dedicándose exclusivamente a fines educativos y académicos y no deben utilizarse indebidamente con fines de inmigración de larga duración sin ningún vínculo con un proyecto de estudio real;

Or. fr

Enmienda 404
Catherine Griset, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 –párrafo 1 – punto 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6) «Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria»: las actividades de voluntariado que respaldan las operaciones de ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo a largo plazo posteriores a las crisis en terceros países no asociados al programa, destinadas a prestar asistencia basada en las necesidades a fin de prevenir y aliviar el sufrimiento de las personas y mantener la dignidad humana perdurable ante las crisis, y que incluyen acciones destinadas a reforzar la preparación ante catástrofes y la reducción del riesgo de catástrofes, vincular la ayuda, la rehabilitación y el desarrollo, y contribuir a mejorar la resiliencia y la capacidad de las comunidades vulnerables o afectadas por catástrofes para hacer frente a las crisis y recuperarse de ellas;	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 405
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6) «Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria»: las actividades de voluntariado que respaldan las operaciones de ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo a largo plazo posteriores a las crisis en terceros países no asociados al programa, destinadas a prestar asistencia basada en las necesidades a fin de prevenir y aliviar el sufrimiento de las personas y mantener la dignidad humana perdurable ante las crisis, y que incluyen acciones destinadas a reforzar la preparación ante catástrofes y la reducción del riesgo de	6) «Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria»: las actividades de voluntariado ***llevadas a cabo por personas con edades entre los dieciséis y los treinta y cinco años*** que respaldan las operaciones de ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo a largo plazo posteriores a las crisis en terceros países no asociados al programa, destinadas a prestar asistencia basada en las necesidades a fin de prevenir y aliviar el sufrimiento de las personas y mantener la dignidad humana perdurable ante las crisis, y que incluyen acciones

catástrofes, vincular la ayuda, la rehabilitación y el desarrollo, y contribuir a mejorar la resiliencia y la capacidad de las comunidades vulnerables o afectadas por catástrofes para hacer frente a las crisis y recuperarse de ellas;	destinadas a reforzar la preparación ante catástrofes y la reducción del riesgo de catástrofes, vincular la ayuda, la rehabilitación y el desarrollo, y contribuir a mejorar la resiliencia y la capacidad de las comunidades vulnerables o afectadas por catástrofes para hacer frente a las crisis y recuperarse de ellas;
	Or. en

Enmienda 406
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6) «Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria»: ***las*** actividades de voluntariado que respaldan las operaciones de ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo a largo plazo posteriores a las crisis en terceros países no asociados al programa, destinadas a prestar asistencia basada en las necesidades a fin de prevenir y aliviar el sufrimiento de las personas y mantener la dignidad humana perdurable ante las crisis, y que incluyen acciones destinadas a reforzar la preparación ante catástrofes y la reducción del riesgo de catástrofes, vincular la ayuda, la rehabilitación y el desarrollo, y contribuir a mejorar la resiliencia y la capacidad de las comunidades vulnerables o afectadas por catástrofes para hacer frente a las crisis y recuperarse de ellas;	6) «Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria»: ***iniciativa de la Unión que ofrece a las personas oportunidades para participar en*** actividades de voluntariado que respaldan las operaciones de ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo a largo plazo posteriores a las crisis en terceros países no asociados al programa, destinadas a prestar asistencia basada en las necesidades a fin de prevenir y aliviar el sufrimiento de las personas y mantener la dignidad humana perdurable ante las crisis, y que incluyen acciones destinadas a reforzar la preparación ante catástrofes y la reducción del riesgo de catástrofes, vincular la ayuda, la rehabilitación y el desarrollo, y contribuir a mejorar la resiliencia y la capacidad de las comunidades vulnerables o afectadas por catástrofes para hacer frente a las crisis y recuperarse de ellas;
	Or. en

Enmienda 407

Laurence Farreng

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis) «Cuerpo Europeo de Solidaridad»: iniciativa de la Unión de respaldo a actividades solidarias que presenten un claro valor añadido europeo, que crea oportunidades para que los jóvenes de entre 18 y 30 años de edad y de toda la Unión realicen una contribución significativa a la sociedad y desarrollen sus capacidades, competencias y conocimientos. Estas actividades no son lucrativas, adoptan la forma de voluntariado, períodos de prácticas, empleos, proyectos solidarios y actividades de creación de redes en diversos ámbitos, y contribuyen a reforzar la cohesión, la solidaridad, la democracia y la ciudadanía en Europa, al tiempo que responden a los retos sociales y fortalecen las comunidades, con un esfuerzo especial por promover la inclusión social;

Or. en

Enmienda 408
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Guillaume Peltier, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
8) «programa de estudios conjunto»: ***un programa coordinado y ofrecido*** conjuntamente por ***diferentes*** instituciones de educación superior ***de dos o varios*** países ***y*** que conduce a la ***expedición*** de una titulación conjunta;	8) «programa de estudios conjunto»: ***plan de estudios académico integrado y centrado en los estudiantes, diseñado e impartido*** conjuntamente por instituciones de educación superior ***en al menos dos*** países***,*** que conduce a la ***obtención*** de una titulación conjunta***, doble o múltiple;***

Or. en

Enmienda 409
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Guillaume Peltier, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
9) «aprendizaje permanente»: aprendizaje en todas sus formas, ya sea formal, no formal o informal, que tiene lugar en todas las etapas de la vida y que da lugar a una mejora o actualización de conocimientos, capacidades, competencias y actitudes, incluso mediante microcredenciales, o a la participación en la sociedad desde una perspectiva personal, cívica, cultural, social o laboral, como la prestación de servicios de asesoramiento y orientación; incluye la atención y educación de la primera infancia, la educación general, la educación y la formación profesionales, la educación superior, el aprendizaje de personas adultas, el trabajo en el ámbito de la juventud y otros contextos de aprendizaje fuera del marco de la educación y la formación formales y, por lo general, promueve la cooperación intersectorial y los itinerarios de aprendizaje flexibles;	9) «aprendizaje permanente»: aprendizaje en todas sus formas, ya sea formal, no formal o informal, que tiene lugar en todas las etapas de la vida y que da lugar a una mejora o actualización de conocimientos, capacidades, competencias y actitudes, incluso mediante microcredenciales, o a la participación en la sociedad desde una perspectiva personal, cívica, cultural, social o laboral, como la prestación de servicios de asesoramiento y orientación; incluye la atención y educación de la primera infancia, la educación general, la educación y la formación profesionales, la educación superior, el aprendizaje de personas adultas, el trabajo en el ámbito de la juventud***, los deportes*** y otros contextos de aprendizaje fuera del marco de la educación y la formación formales y, por lo general, promueve la cooperación intersectorial y los itinerarios de aprendizaje flexibles;

Or. en

Enmienda 410
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
10) «movilidad para el aprendizaje»: cualquier desplazamiento físico a un país distinto del de residencia a fin de cursar estudios, realizar una formación, impartir enseñanza o llevar a cabo un aprendizaje no formal o informal;	10) «movilidad para el aprendizaje»: cualquier desplazamiento físico a un país distinto del de residencia a fin de cursar estudios, realizar una formación, impartir enseñanza o llevar a cabo un aprendizaje no formal o informal***, incluidas las oportunidades de aprendizaje mixto, aunque sin limitarse exclusivamente a los componentes virtuales***;

Or. en

Enmienda 411
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Guillaume Peltier, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	10 bis) «cooperación virtual»: cualquier actividad de cooperación en el marco del programa que haga uso de las tecnologías de la información y las herramientas digitales de comunicación, que solo deben complementar la movilidad física o servir como herramienta para situaciones excepcionales en las que la movilidad física no sea posible;

Or. en

Enmienda 412
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
12) «persona con menos	12) «persona con menos

oportunidades»: ***cualquier persona que, por motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud, por su*** origen inmigrante, ***o por razones tales como*** la discapacidad ***o las dificultades de aprendizaje, o por*** cualesquiera ***otras razones, en particular las*** que podrían constituir una discriminación con arreglo al artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea***, se enfrente a obstáculos que le impidan acceder de manera efectiva a las oportunidades que ofrece el programa***;	oportunidades»: ***participantes admisibles en el programa que se enfrentan a obstáculos estructurales o situacionales que les impiden acceder de manera efectiva a las oportunidades que ofrece el programa, en particular obstáculos relacionados con unos bajos ingresos o pobreza, la residencia en regiones rurales, remotas y ultraperiféricas y en países y territorios de ultramar, el*** origen ***cultural o*** inmigrante, ***la condición jurídica de refugiado,*** la discapacidad***, los problemas de salud de larga duración, la carencia de hogar o la vivienda precaria, las desventajas educativas, el desempleo, el género, la discriminación étnica o racial o*** cualesquiera ***otros motivos*** que podrían constituir una discriminación con arreglo al artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea; ***debe prestarse especial atención a la interseccionalidad, reconociendo que las barreras múltiples y solapadas pueden reforzarse mutuamente y crear desventajas adicionales***;

Or. en

Enmienda 413
Catherine Griset, Annamária Vicsek, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
12) «persona con menos oportunidades»: cualquier persona que, por motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud, ***por su origen inmigrante,*** o por razones tales como la discapacidad o las dificultades de aprendizaje***, o por cualesquiera otras razones, en particular las que podrían constituir una discriminación con arreglo al artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea***, se	12) «persona con menos oportunidades»: cualquier persona que, por motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud, o por razones tales como la discapacidad o las dificultades de aprendizaje, se enfrente a obstáculos que le impidan acceder de manera efectiva a las oportunidades que ofrece el programa;

enfrente a obstáculos que le impidan acceder de manera efectiva a las oportunidades que ofrece el programa;

Or. fr

Enmienda 414
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
12) «persona con menos oportunidades»: cualquier persona que, ***por motivos económicos***, sociales, culturales, ***geográficos o de salud***, ***por su*** origen inmigrante, ***o por razones tales como la discapacidad o las dificultades de aprendizaje, o por cualesquiera otras razones, en particular las que podrían constituir una*** discriminación ***con arreglo al artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, se enfrente a obstáculos que le impidan acceder de manera efectiva*** a las oportunidades ***que ofrece*** el programa;	12) «personas con menos oportunidades»: cualquier persona que, ***debido a barreras económicas***, sociales, culturales, ***geográficas, sanitarias o estructurales, como la pobreza, las condiciones de vida precarias, la discapacidad, el*** origen migrante ***o refugiado, la*** discriminación***, la inseguridad en materia de vivienda, las responsabilidades asistenciales, las desventajas educativas, el aislamiento territorial o cualquier otra circunstancia que pueda dar lugar a un acceso desigual*** a las oportunidades***, se enfrentan a obstáculos que impiden su acceso y participación plenos y efectivos en las actividades apoyadas por*** el programa;

Or. en

Enmienda 415
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
12) «persona con menos oportunidades»: cualquier persona que, ***por***	12) «persona con menos oportunidades»: cualquier persona que ***se***

motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud, por su origen inmigrante, ***o por razones tales como*** la discapacidad ***o las dificultades*** de aprendizaje, ***o por cualesquiera otras razones, en particular las que podrían constituir una*** discriminación con arreglo al artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea***, se enfrente a obstáculos que le impidan acceder de manera efectiva a las oportunidades que ofrece el programa;***	***enfrenta a obstáculos que restringen la igualdad de acceso a las oportunidades que ofrece el programa. Entre ellos pueden figurar la situación de desventaja socioeconómica, la pobreza, el aislamiento geográfico, el*** origen inmigrante ***o refugiado,*** la discapacidad***, las enfermedades crónicas, la inseguridad en materia de vivienda, la desventaja*** de aprendizaje, ***el desempleo, la*** discriminación ***por motivos de origen étnico o racial, u otras formas de discriminación prohibidas*** con arreglo al artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea***.***

Or. en

Enmienda 416
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Guillaume Peltier, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
12) «persona con menos oportunidades»: cualquier persona que, por motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud, ***por su origen inmigrante***, o por razones tales como la discapacidad o las dificultades de aprendizaje, o por cualesquiera otras razones, en particular las que podrían constituir una discriminación con arreglo al artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, se enfrente a obstáculos que le impidan acceder de manera efectiva a las oportunidades que ofrece el programa;	12) «persona con menos oportunidades»: cualquier persona que, por motivos económicos, sociales, culturales, ***físicos, administrativos, digitales,*** geográficos o de salud, o por razones tales como la discapacidad o las dificultades de aprendizaje, o por cualesquiera otras razones, en particular las que podrían constituir una discriminación con arreglo al artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, se enfrente a obstáculos que le impidan acceder de manera efectiva a las oportunidades que ofrece el programa;

Or. en

Enmienda 417

Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
12) «persona con menos oportunidades»: cualquier persona que, por motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud***, por su origen inmigrante***, o por razones tales como la discapacidad o las dificultades de aprendizaje, o por cualesquiera otras razones, en particular las que podrían constituir una discriminación con arreglo al artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, se enfrente a obstáculos que le impidan acceder de manera efectiva a las oportunidades que ofrece el programa;	12) «persona con menos oportunidades»: cualquier persona que, por motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud, o por razones tales como la discapacidad o las dificultades de aprendizaje, o por cualesquiera otras razones, en particular las que podrían constituir una discriminación con arreglo al artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, se enfrente a obstáculos que le impidan acceder de manera efectiva a las oportunidades que ofrece el programa;

Or. es

Enmienda 418
Hristo Petrov, Laurence Farreng, Nikola Minchev

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	13 bis) «actividad solidaria»: actividad inclusiva de gran calidad que aborda desafíos sociales importantes, que contribuye a la consecución de los objetivos del Programa, que toma la forma de voluntariado o un proyecto solidario en diversos ámbitos, entre otros, el ámbito de la ayuda humanitaria, que garantiza el valor añadido europeo y que cumple la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo y las normas en materia de protección pertinentes;

Or. en

Enmienda 419
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	13 bis) «educación y cuidados de la primera infancia»: toda disposición regulada destinada a apoyar el desarrollo cognitivo, social, emocional y físico de los niños desde su nacimiento hasta el inicio de la educación primaria obligatoria. Incluye entornos de aprendizaje temprano tanto formales como no formales y cuidados basados en la familia, y está reconocido como la base del aprendizaje permanente, la inclusión y la igualdad de oportunidades;

Or. en

Enmienda 420
Hristo Petrov, Laurence Farreng, Nikola Minchev

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 13 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	13 ter) «proyecto solidario»: actividad solidaria, no remunerada y con una duración máxima de doce meses, que llevan a cabo grupos de al menos cinco jóvenes con vistas a afrontar los principales desafíos dentro de sus comunidades, al tiempo que ofrecen un claro valor añadido europeo;

Or. en

Enmienda 421
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
14) «personal»: cualquier persona dedicada de manera profesional o voluntaria a la educación, la formación o el aprendizaje no formal e informal en todos sus niveles, incluido el deporte; incluye personal académico, docentes, formadores, directores de centros escolares, trabajadores en el ámbito de la juventud, personal del ámbito deportivo, personal de atención y educación de la primera infancia, personal no docente y otros profesionales que participan regularmente en la promoción del aprendizaje;	14) «personal»: cualquier persona dedicada de manera profesional o voluntaria a la educación, la formación o el aprendizaje no formal e informal en todos sus niveles, incluido el deporte; incluye personal académico, docentes, formadores, directores de centros escolares, trabajadores en el ámbito de la juventud, personal del ámbito deportivo, personal de atención y educación de la primera infancia, personal no docente***, voluntarios, mentores, organizadores comunitarios*** y otros profesionales que participan regularmente en la promoción del aprendizaje ***y la participación***;

Or. en

Enmienda 422
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Guillaume Peltier, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 14 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	14 bis) «personal del ámbito deportivo», toda persona dedicada a la instrucción, la formación o la gestión de un equipo deportivo o de deportistas individuales, o que participe en el funcionamiento de una organización deportiva, ya sea de manera remunerada o voluntaria;

Or. en

Enmienda 423
Nikola Minchev, Laurence Farreng, Hristo Petrov

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 14 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	14 bis) «personal del ámbito deportivo», toda persona dedicada a la instrucción, la formación o la gestión de un equipo deportivo o de deportistas individuales, o que participe en el funcionamiento de una organización deportiva, ya sea de manera remunerada o voluntaria;

Or. en

Enmienda 424
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
16) «aprendiente o estudiante de educación y formación profesionales»: persona matriculada en un programa de educación y formación profesionales inicial o continua de cualquier nivel, desde secundaria hasta postsecundaria, o persona que acaba de titularse o de obtener cualificaciones en este tipo de programas;	16) «aprendiente o estudiante de educación y formación profesionales»: persona matriculada en un programa de educación y formación profesionales inicial o continua de cualquier nivel, desde secundaria hasta postsecundaria, o persona que acaba de titularse o de obtener cualificaciones en este tipo de programas***, o persona que participa en una formación de aprendices para aprendientes jóvenes o adultos, o en una formación para trabajadores y solicitantes de empleo***;

Or. en

Enmienda 425
Laurence Farreng, Brigitte van den Berg

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 16 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	16 bis) «educación y formación profesionales (EFP)»: la educación y formación que pretende dotar a los jóvenes y a los adultos de los conocimientos, las capacidades y las competencias que se requieran para ejercer profesiones concretas o, en un sentido más amplio, en el mercado de trabajo. Podrá proporcionarse en contextos formales y no formales, en todos los niveles del Marco Europeo de Cualificaciones (MEC), incluido el nivel terciario, si procede, de conformidad con la legislación nacional y de la Unión, los recursos disponibles, las prioridades y circunstancias nacionales, incluida la situación socioeconómica y las características de los sistemas nacionales de EFP, y en estrecha cooperación con todas las partes interesadas pertinentes;

Or. en

Enmienda 426
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 16 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	16 bis) «educación y formación profesionales (EFP)»: la educación y la formación, cuyo objetivo es dotar a los jóvenes y a los adultos de los conocimientos, habilidades y competencias necesarios para el desempeño de determinadas profesiones o, en términos más generales, para el mercado laboral, dentro del objetivo más amplio del desarrollo humano de cada

alumno;

Or. en

Enmienda 427
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*
17) «voluntariado»: actividad ***no remunerada*** que ***aborda retos sociales o humanitarios y tiene un fuerte componente de*** aprendizaje;	17) «voluntariado»: ***actividad solidaria que tiene lugar, durante un período de hasta doce meses, como*** actividad que ***contribuye al bienestar de las comunidades y al desarrollo de competencias sociales, cívicas e interculturales. No se considerará ni utilizará como sustituto del empleo, los períodos de prácticas o la formación de aprendices, y no se comparará con el trabajo remunerado. El voluntariado en el marco del programa respetará los principios de solidaridad, inclusión, aprendizaje y beneficio mutuo, y proporcionará el apoyo, la formación y el reconocimiento adecuados de los resultados del*** aprendizaje;

Or. en

Enmienda 428
Laurence Farreng

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*
17) «voluntariado»: actividad no remunerada que aborda retos sociales o humanitarios y tiene un fuerte componente	17) «voluntariado»: actividad no remunerada***, sin perjuicio de las asignaciones adecuadas, el reembolso de los gastos y el apoyo en especie vinculados***

de aprendizaje;	***a la participación, durante un período de hasta doce meses*** que aborda retos sociales o humanitarios***, contribuye a la solidaridad, refuerza las comunidades y la participación ciudadana,*** y tiene un fuerte componente de aprendizaje***, que tiene lugar en un país distinto del país de residencia del participante (transfronterizo) o en el país de residencia del participante (nacional)***; ***que no sustituye a los períodos de prácticas ni a los empleos;***

Or. en

Enmienda 429
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*
17) «voluntariado»: actividad no remunerada que aborda retos sociales o humanitarios y tiene un fuerte componente de aprendizaje;	17) «voluntariado»: actividad no remunerada ***llevada a cabo por personas de entre dieciséis y treinta y cinco años*** que aborda retos sociales o humanitarios***, contribuye a la solidaridad y al fortalecimiento de las comunidades y la participación cívica*** y tiene un fuerte componente de aprendizaje; ***no podrá sustituir ni ser equivalente a un período de prácticas o empleo;***

Or. en

Enmienda 430
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*

17) «voluntariado»: actividad no remunerada ***que aborda retos sociales o humanitarios y tiene un fuerte componente*** de aprendizaje;	17) «voluntariado»: actividad ***voluntaria y*** no remunerada ***emprendida en beneficio de la sociedad, las comunidades o las personas, que contribuye a la solidaridad, la inclusión social, la participación democrática, la ciudadanía activa y el entendimiento intercultural e incluye una dimensión*** de aprendizaje ***significativa***;

Or. en

Enmienda 431
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Guillaume Peltier, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*
17) «voluntariado»: actividad no remunerada que aborda retos sociales o humanitarios y tiene un fuerte componente de aprendizaje;	17) «voluntariado»: actividad no remunerada que aborda retos sociales o humanitarios y tiene un fuerte componente de aprendizaje ***y que no debe sustituir a las prácticas ni al empleo***;

Or. en

Enmienda 432
Catherine Griset, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*
17) «voluntariado»: actividad no remunerada que aborda retos ***sociales o*** humanitarios y tiene un fuerte componente de aprendizaje;	17) «voluntariado»: actividad no remunerada que aborda retos humanitarios y tiene un fuerte componente de aprendizaje;

Or. fr

Enmienda 433
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 17 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	17 bis) «Cuerpo Europeo de Solidaridad»: iniciativa de la Unión que ofrece a los jóvenes oportunidades para participar en actividades solidarias, tanto dentro como fuera de la Unión Europea, como medio para contribuir a las comunidades y hacer frente a los retos sociales. Reúne a jóvenes y organizaciones para llevar a cabo actividades que promuevan la solidaridad, la inclusión social, la acción humanitaria, la participación cívica y la cooperación, y que refuercen un sentimiento compartido de pertenencia y valores europeos.

Or. en

Enmienda 434
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 17 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	17 bis) «organización de base»: organización sin ánimo de lucro, de base comunitaria, dirigida por voluntarios o arraigada localmente cuyo objetivo principal es servir a objetivos educativos, juveniles, de voluntariado, culturales, sociales o deportivos y que opera en interés público;

Or. en

Enmienda 435
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 17 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	17 ter) «participación significativa»: la implicación activa, informada y efectiva de los participantes, beneficiarios y partes interesadas en el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las actividades, las políticas y los programas que les afecten;

Or. en

Enmienda 436
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 17 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	17 quater) «obstáculos relacionados con la vivienda»: los obstáculos a la participación derivados de las dificultades para acceder a un alojamiento seguro, adecuado y asequible, incluidos los elevados costes de la vivienda, la escasez de vivienda o las prácticas discriminatorias en materia de vivienda;

Or. en

Enmienda 437
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 17 quinquies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

17 quinquies) «asequibilidad de la participación»: la capacidad de las personas para participar en las actividades del programa sin una carga financiera desproporcionada, teniendo en cuenta los gastos de viaje, alojamiento, manutención y otros costes necesarios relacionados con la participación;

Or. en

Enmienda 438
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 18 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	18 bis) «organización juvenil»: cualquier organización, movimiento, red o grupo informal sin ánimo de lucro, no gubernamental o de utilidad pública dirigido por jóvenes o que trabaje principalmente para y con jóvenes. Puede operar a escala local, regional, nacional o europea, y sus actividades tienen por objeto promover la participación de los jóvenes, la inclusión, el aprendizaje no formal, el compromiso cívico y los valores democráticos;

Or. en

Enmienda 439
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 18 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

18 ter) «Diálogo de la UE con la Juventud»: mecanismo participativo establecido en el marco de la Estrategia de la UE para la Juventud para garantizar un compromiso continuo entre los jóvenes y los responsables políticos en todos los niveles de gobernanza. Su objetivo es fomentar el diálogo estructurado, promover el entendimiento mutuo e integrar los puntos de vista, las necesidades y las prioridades de los jóvenes en el diseño, la aplicación y la evaluación de las políticas relacionadas con la juventud, la educación, el empleo, la participación cívica y la vida democrática;

Or. en

Enmienda 440
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 18 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	18 quater) «actividad de participación juvenil»: actividad al margen de la educación y la formación formales llevada a cabo por grupos informales de jóvenes u organizaciones juveniles y caracterizada por un enfoque de aprendizaje no formal o informal con el objetivo de capacitar a los jóvenes para que se involucren y aprendan a participar en la sociedad civil y de fomentar el diálogo entre los jóvenes y los responsables de la toma de decisiones, por ejemplo, en el contexto del Diálogo de la UE con la Juventud, y de contribuir a las metas de la Unión en materia de juventud;

Or. en

Enmienda 441
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 19 – letra a (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a) «agencia nacional»: uno o varios organismos nacionales a los que un Estado miembro ha encomendado la gestión de la ejecución del programa a nivel nacional;

Or. en

Enmienda 442
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 19 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	19 bis) «validación»: un proceso por el que un organismo autorizado confirma que una persona ha adquirido resultados de aprendizaje en entornos de aprendizaje formal, no formal e informal, medidos con arreglo a una norma pertinente; consta de cuatro fases distintas: 1. la determinación, mediante el diálogo, de la experiencia concreta de una persona; 2. la documentación para hacer visibles las experiencias de la persona; 3. una evaluación formal de dichas experiencias; y 4. la certificación de los resultados de la evaluación que puede conducir a una cualificación completa o parcial;

Or. en

Enmienda 443
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Guillaume Peltier, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 19 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	19 bis) «agencia nacional»: uno o varios organismos existentes encargados con arreglo al presente Reglamento de gestionar la ejecución del Programa a nivel nacional en un Estado miembro o en un tercer país asociado al programa;

Or. en

Enmienda 444
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 19 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	19 ter) «reconocimiento»: proceso de concesión del estatuto oficial, por parte de un organismo acreditado, a los conocimientos, los conocimientos técnicos, las capacidades o las competencias de una persona a través de: la concesión de cualificaciones (certificados, títulos o diplomas); la validación del aprendizaje no formal e informal; o la concesión de equivalencias, créditos o dispensas;

Or. en

Enmienda 445
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 19 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	19 quater) «competencia»: una capacidad demostrada para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales y metodológicas, en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal. Se describen en términos de responsabilidad y autonomía;

Or. en

Enmienda 446
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 19 quinquies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	19 quinquies) «iniciativa de participación juvenil», toda actividad fuera del marco de la educación y la formación formales realizada por grupos informales de personas jóvenes, organizaciones juveniles u otras partes interesadas pertinentes y caracterizada por un enfoque de aprendizaje no formal o informal;

Or. en

Enmienda 447
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 19 sexies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	19 sexies) «Diálogo de la UE con la Juventud»: el diálogo entre los jóvenes y las organizaciones juveniles y los responsables de la elaboración de políticas y la toma de decisiones, los expertos, los investigadores y otros miembros de la sociedad civil, según corresponda; Se trata de un foro de consulta y reflexión conjunta, de carácter permanente, sobre las prioridades de los jóvenes y sobre todos los ámbitos de interés para estos; «entidad jurídica»:

Or. en

Enmienda 448
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 19 septies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	19 septies) «apoyo individual a la accesibilidad»: contribución financiera personalizada, distinta de las subvenciones estándar y los complementos de inclusión, destinada a cubrir los costes derivados de la discapacidad, el estado de salud o la barrera situacional específicos de un participante que no se abordan en el cálculo estándar de la subvención, incluidos el alojamiento adaptado, el transporte accesible, los servicios de apoyo a la salud mental y los materiales o equipos específicos de la discapacidad;

Or. en

Enmienda 449
Benedetta Scuderi

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 19 octies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	19 octies) «Cuerpo Europeo de Solidaridad»: iniciativa de la Unión que ofrece a los jóvenes oportunidades para participar en actividades solidarias, de voluntariado y de participación en la comunidad, tanto dentro como fuera de la Unión, que abordan retos sociales, medioambientales o humanitarios. Estas actividades no tendrán ánimo de lucro, serán voluntarias, integrarán un aprendizaje sólido y una dimensión cívica, y contribuirán a reforzar la solidaridad, la cohesión social y los valores europeos; tendrán lugar durante un período de tiempo limitado y no sustituirán ni equivaldrán a un período de prácticas o empleo;

Or. en

Enmienda 450
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El objetivo general del programa consiste en ***contribuir a una Europa resiliente, competitiva y cohesionada mediante*** la promoción de un aprendizaje permanente ***de alta calidad*** y la mejora de las capacidades y competencias para la vida ***y*** el empleo ***para todos***, al tiempo que se fomentan los valores de la Unión, la participación democrática y social, la solidaridad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, tanto en la	El objetivo general del programa consiste en la promoción de un aprendizaje permanente ***equitativo e inclusivo para aprendientes de todas las edades*** y la mejora de las capacidades y competencias para la vida***,*** el empleo ***y la ciudadanía activa***, al tiempo que se fomentan los valores de la Unión, la participación democrática y social, la solidaridad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, tanto en la Unión como

Unión como fuera de ella. El programa será un instrumento clave para crear la Unión de las Competencias, desarrollar el Espacio Europeo de Educación y apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales.	fuera de ella***, contribuyendo así a una Europa resiliente, competitiva y cohesionada***. El programa ***hará gran hincapié en la movilidad para el aprendizaje y*** será un instrumento clave para crear la Unión de las Competencias, desarrollar el Espacio Europeo de Educación y apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales.

Or. en

Enmienda 451
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El objetivo general del programa consiste en contribuir a una Europa resiliente, ***competitiva*** y cohesionada mediante la promoción de un aprendizaje permanente de alta calidad y la mejora de las capacidades y competencias para la vida y el empleo para todos, al tiempo que se fomentan los valores de la Unión, la participación democrática y social, la solidaridad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, tanto en la Unión como fuera de ella. El programa será un instrumento clave para crear ***la Unión de las Competencias, desarrollar*** el Espacio Europeo de Educación y apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales.	El objetivo general del programa consiste en contribuir a una Europa resiliente, ***próspera*** y cohesionada mediante la promoción de un aprendizaje permanente de alta calidad y la mejora de las capacidades y competencias para la vida y el empleo para todos, al tiempo que se fomentan los valores de la Unión, la participación democrática y social, ***por ejemplo mediante el Diálogo de la UE con la Juventud,*** la solidaridad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, tanto en la Unión como fuera de ella. El programa será un instrumento clave para crear el Espacio Europeo de Educación***, incluida la Unión de las Competencias,*** y apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales. ***También promoverá el aprendizaje permanente para todos, desde la educación de la primera infancia hasta la***

educación de adultos y la educación continua, fomentando el desarrollo personal, social, cívico y profesional a lo largo de toda la vida.

Or. en

Enmienda 452
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Guillaume Peltier, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El objetivo general del programa consiste en ***contribuir a una Europa resiliente, competitiva y cohesionada mediante*** la promoción de un aprendizaje permanente de alta calidad y la mejora de las capacidades y competencias para la vida y el empleo para todos, al tiempo que se fomentan los valores de la Unión, la participación democrática y social, la solidaridad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, tanto en la Unión como fuera de ella. El programa será un instrumento clave para crear la Unión de las Competencias, desarrollar el Espacio Europeo de Educación y apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales.	El objetivo general del Programa consiste en la promoción de un aprendizaje permanente de alta calidad y la mejora de las capacidades y competencias para la vida y el empleo para todos, al tiempo que se fomentan los valores de la Unión, la participación democrática y social, la solidaridad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, tanto en la Unión como fuera de ella. ***A través de esta misión educativa básica,*** el Programa será un instrumento clave ***para contribuir a una Europa resiliente, competitiva y cohesionada, así como*** para crear la Unión de las Competencias, desarrollar el Espacio Europeo de Educación y apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales***, respetando plenamente las competencias y especificidades de los Estados miembros en materia de educación y formación***.

Or. en

Enmienda 453
Catherine Griset, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El objetivo general del programa consiste en contribuir a una Europa resiliente, competitiva y cohesionada mediante la promoción de un aprendizaje permanente de alta calidad y la mejora de las capacidades y competencias para la vida y el empleo para todos, al tiempo que se fomentan ***los valores de la Unión,*** la participación democrática ***y social***, la solidaridad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades***, tanto*** en la Unión ***como fuera de ella***. El programa es un instrumento clave para ***crear la Unión de las Competencias, desarrollar el Espacio Europeo de Educación y*** apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales.	El objetivo general del programa consiste en contribuir a una Europa resiliente, competitiva y cohesionada mediante la promoción de un aprendizaje permanente de alta calidad y la mejora de las capacidades y competencias para la vida y el empleo para todos, al tiempo que se fomentan la participación democrática, la solidaridad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades en la Unión. El programa es un instrumento clave para apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales.

Or. fr

Enmienda 454
Peter Agius, Eleonora Meleti, Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El objetivo general del programa consiste en contribuir a una Europa resiliente, competitiva y cohesionada mediante la promoción de un aprendizaje permanente de alta calidad y la mejora de las capacidades y competencias para la vida y el empleo para todos, al tiempo que se fomentan los valores de la Unión, la participación democrática y social, la solidaridad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades***, tanto*** en la Unión ***como fuera de ella***. El programa	El objetivo general del programa consiste en contribuir a una Europa resiliente, competitiva y cohesionada mediante la promoción de un aprendizaje permanente de alta calidad y la mejora de las capacidades y competencias para la vida y el empleo para todos, al tiempo que se fomentan los valores de la Unión, la participación democrática y social, la solidaridad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades en la Unión***, incluidos los participantes de territorios***

será un instrumento clave para crear la Unión de las Competencias, desarrollar el Espacio Europeo de Educación y apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales.

geográficamente remotos e insulares. El programa será un instrumento clave para crear la Unión de las Competencias, desarrollar el Espacio Europeo de Educación y apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales.

Or. en

Enmienda 455
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El objetivo general del programa consiste en contribuir a una Europa resiliente, ***competitiva*** y cohesionada mediante la promoción de un aprendizaje permanente de alta calidad y la mejora de las capacidades y competencias para la vida y el empleo para todos, al tiempo que se fomentan los valores de la Unión, la participación democrática y social, la solidaridad, la inclusión social ***y*** la igualdad de oportunidades, tanto en la Unión como fuera de ella. El programa será un instrumento clave para crear la Unión de las Competencias, desarrollar el Espacio Europeo de Educación y apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales.	El objetivo general del programa consiste en contribuir a una Europa resiliente, ***socialmente justa, sostenible*** y cohesionada mediante la promoción de un aprendizaje permanente de alta calidad y la mejora de las capacidades y competencias para la vida y el empleo ***de calidad*** para todos, al tiempo que se fomentan los valores de la Unión, la participación democrática y social, la solidaridad, la inclusión social***, la igualdad de género,*** la igualdad de oportunidades ***y la cohesión social***, tanto en la Unión como fuera de ella. El programa será un instrumento clave para crear la Unión de las Competencias, desarrollar el Espacio Europeo de Educación y apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales.

Or. en

Enmienda 456

Annamária Vicsek, Catherine Griset, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El objetivo general del programa consiste en contribuir a una Europa resiliente, competitiva y cohesionada mediante la promoción de un aprendizaje permanente de alta calidad y la mejora de las capacidades y competencias para la vida y el empleo para todos, al tiempo que se fomentan los valores de la Unión, la participación democrática y social, la solidaridad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, tanto en la Unión como fuera de ella. El programa será un instrumento clave para crear la Unión de las Competencias, desarrollar el Espacio Europeo de Educación y apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales.	El objetivo general del programa consiste en contribuir a una Europa resiliente, competitiva y cohesionada ***que respete sus propias tradiciones y costumbres*** mediante la promoción de un aprendizaje permanente de alta calidad y la mejora de las capacidades y competencias para la vida y el empleo para todos, al tiempo que se fomentan los valores de la Unión, la participación democrática y social, la solidaridad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, tanto en la Unión como fuera de ella. El programa será un instrumento clave para crear la Unión de las Competencias, desarrollar el Espacio Europeo de Educación y apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales.

Or. en

Enmienda 457
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El objetivo general del programa consiste en contribuir a una Europa resiliente, competitiva y cohesionada mediante la promoción de un aprendizaje permanente de alta calidad y la mejora de las capacidades y competencias para la vida y el empleo para todos, al tiempo que se fomentan los valores de la Unión, la	El objetivo general del programa consiste en contribuir a una Europa resiliente***, cooperativa***, competitiva y cohesionada mediante la promoción de un aprendizaje permanente de alta calidad y la mejora de las capacidades y competencias para la vida y el empleo para todos, al tiempo que se fomentan los valores de la Unión, la

participación democrática y social, la solidaridad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, tanto en la Unión como fuera de ella. El programa será un instrumento clave para crear la Unión de las Competencias, desarrollar el Espacio Europeo de Educación y apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales.

participación democrática y social, la solidaridad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, tanto en la Unión como fuera de ella. El programa será un instrumento clave para crear la Unión de las Competencias, desarrollar el Espacio Europeo de Educación y apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales.

Or. en

Enmienda 458
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El programa ***impulsará*** la cooperación en materia de políticas de juventud y seguirá desarrollando la dimensión europea en el deporte. El objetivo es fomentar una Europa más inclusiva, unida y sólida, capacitando a los jóvenes, reforzando los vínculos comunitarios y promoviendo la solidaridad a través de un compromiso y una cooperación significativos. El deporte desempeña un papel fundamental como impulsor de la inclusión social, la salud, la educación y el desarrollo de la comunidad. Al invertir en la juventud, el voluntariado y el deporte, el programa tiene por objeto construir sociedades más fuertes y conectadas, fomentar el compromiso cívico y democrático y contribuir a la cohesión social a todos los niveles.	El programa ***tiene como objetivo impulsar*** la cooperación en materia de políticas de juventud y seguirá desarrollando la dimensión europea en el deporte. El objetivo es fomentar una Europa más inclusiva, unida y sólida, capacitando a los jóvenes, ***apoyando el empleo juvenil de alta calidad,*** reforzando los vínculos comunitarios y promoviendo ***la ciudadanía activa y*** la solidaridad a través de un compromiso y una cooperación significativos***, y apoyar la aplicación de la Estrategia de la UE para la Juventud y la agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud***. El deporte desempeña un papel fundamental como impulsor de la inclusión social, la salud, la educación y el desarrollo de la comunidad. Al invertir en la juventud, el voluntariado y el deporte, el programa tiene por objeto construir sociedades más fuertes y conectadas, fomentar el compromiso cívico y democrático y contribuir a la cohesión

social a todos los niveles.

Or. en

Enmienda 459
Nikola Minchev, Laurence Farreng, Hristo Petrov

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El programa impulsará la cooperación en materia de políticas de juventud y seguirá desarrollando la dimensión europea en el deporte. El objetivo es fomentar una Europa más inclusiva, unida y sólida, capacitando a los jóvenes, reforzando los vínculos comunitarios y promoviendo la solidaridad a través de un compromiso y una cooperación significativos. El deporte desempeña un papel fundamental como impulsor de la inclusión social, la salud, la educación y el desarrollo de la comunidad. Al invertir en la juventud, el voluntariado y el deporte, el programa tiene por objeto construir sociedades más fuertes y conectadas, fomentar el compromiso cívico y democrático y contribuir a la cohesión social a todos los niveles.	El programa impulsará la cooperación en materia de políticas de juventud y seguirá desarrollando la dimensión europea en el deporte. El objetivo es fomentar una Europa más inclusiva, unida y sólida, capacitando a los jóvenes, reforzando los vínculos comunitarios y promoviendo la solidaridad a través de un compromiso y una cooperación significativos. El deporte desempeña un papel fundamental como impulsor de la inclusión social, la salud, la educación y el desarrollo de la comunidad. Al invertir en la juventud, el voluntariado y el deporte, el programa tiene por objeto construir sociedades más fuertes y conectadas, fomentar el compromiso cívico y democrático y contribuir a la cohesión social a todos los niveles***, entre otras cosas, mediante la captación, la formación, la movilidad y el reconocimiento de los voluntario***.

Or. en

Enmienda 460
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El programa impulsará la cooperación en	El programa impulsará la cooperación en

materia de políticas de juventud y seguirá desarrollando la dimensión europea en el deporte. El objetivo es fomentar una Europa más inclusiva, unida y sólida, capacitando a los jóvenes, reforzando los vínculos comunitarios y promoviendo la solidaridad a través de un compromiso y una cooperación significativos. El deporte desempeña un papel fundamental como impulsor de la inclusión social, la salud, la educación ***y*** el desarrollo de la comunidad. Al invertir en la juventud, el voluntariado y el deporte, el programa tiene por objeto construir sociedades más fuertes y conectadas, fomentar el compromiso cívico y democrático y contribuir a la cohesión social a todos los niveles.

materia de políticas de juventud y seguirá desarrollando la dimensión europea en el deporte. El objetivo es fomentar una Europa más inclusiva, unida y sólida, capacitando a los jóvenes, reforzando los vínculos comunitarios y promoviendo la solidaridad a través de un compromiso y una cooperación significativos. El deporte desempeña un papel fundamental como impulsor de la inclusión social, la salud, la educación***,*** el desarrollo de la comunidad***, la prevención de la radicalización y el desarrollo de capacidades transversales fundamentales***. Al invertir en la juventud, el voluntariado y el deporte, el programa tiene por objeto construir sociedades más fuertes y conectadas, fomentar el compromiso cívico y democrático y contribuir a la cohesión social a todos los niveles.

Or. en

Enmienda 461
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El programa impulsará la cooperación en materia de políticas de juventud y seguirá desarrollando la dimensión europea en el deporte. El objetivo es fomentar una Europa más inclusiva, unida y sólida, capacitando a los jóvenes, reforzando los vínculos comunitarios y promoviendo la solidaridad a través de un compromiso y una cooperación significativos. El deporte desempeña un papel fundamental como impulsor de la inclusión social, la salud, la educación y el desarrollo de la comunidad. Al invertir en la juventud, el voluntariado y el deporte, el programa tiene por objeto construir sociedades más fuertes y	El programa impulsará la cooperación en materia de políticas de juventud ***mediante el fortalecimiento de la Estrategia de la UE para la Juventud*** y seguirá desarrollando la dimensión europea en el deporte. El objetivo es fomentar una Europa más inclusiva, unida y sólida, capacitando a los jóvenes, reforzando los vínculos comunitarios y promoviendo la ciudadanía activa y la solidaridad a través de un compromiso y una cooperación significativos. El deporte desempeña un papel fundamental como impulsor de la inclusión social, la salud, la educación y el desarrollo de la comunidad. Al invertir en

conectadas, fomentar el compromiso cívico y democrático y contribuir a la cohesión social a todos los niveles.	la juventud, el voluntariado y el deporte, el programa tiene por objeto construir sociedades más fuertes y conectadas, fomentar el compromiso cívico y democrático y contribuir a la cohesión social a todos los niveles.

Or. en

Enmienda 462
Catherine Griset, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El programa impulsará la cooperación en materia de políticas de juventud y ***seguirá desarrollando la dimensión europea en el*** deporte. El objetivo es fomentar una Europa más inclusiva, unida y sólida, capacitando a los jóvenes, reforzando los vínculos comunitarios y promoviendo la solidaridad a través de un compromiso y una cooperación significativos. El deporte desempeña un papel fundamental como impulsor de la inclusión social, la salud, la educación y el desarrollo de la comunidad. Al invertir en la juventud, el voluntariado y el deporte, el programa tiene por objeto construir sociedades más fuertes y conectadas, fomentar el compromiso cívico y democrático y contribuir a la cohesión social a todos los niveles.	El programa impulsará la cooperación en materia de políticas de juventud y ***de*** deporte. El objetivo es fomentar una Europa más inclusiva, unida y sólida, capacitando a los jóvenes, reforzando los vínculos comunitarios y promoviendo la solidaridad a través de un compromiso y una cooperación significativos. El deporte desempeña un papel fundamental como impulsor de la inclusión social, la salud, la educación y el desarrollo de la comunidad. Al invertir en la juventud, el voluntariado y el deporte, el programa tiene por objeto construir sociedades más fuertes y conectadas, fomentar el compromiso cívico y democrático y contribuir a la cohesión social a todos los niveles.

Or. fr

Enmienda 463
Nikola Minchev, Laurence Farreng, Hristo Petrov

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	El programa seguirá desarrollando la dimensión europea del deporte. El deporte desempeña un papel fundamental como motor de la inclusión social, la salud, la educación y el desarrollo comunitario, al tiempo que fomenta la participación y el diálogo intercultural. Al invertir en el deporte, el programa contribuirá a construir sociedades más fuertes, conectadas e inclusivas, y a promover la cohesión social, los valores democráticos y un sentimiento de pertenencia europea a todos los niveles. El programa también promoverá entornos deportivos seguros y apoyará los esfuerzos para prevenir y combatir la violencia, los abusos, el acoso y la discriminación en el deporte.

Or. en

Enmienda 464
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	El programa garantizará que las organizaciones de la sociedad civil y las autoridades nacionales participen de manera significativa tanto en su diseño como en su ejecución. Para fomentar los valores de la Unión, promover la equidad y la inclusión y garantizar una Europa más competitiva, es necesario prestar un apoyo sólido a todas las organizaciones que facilitan las acciones en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte, asegurándose de que su capacidad organizativa permita que todos los europeos puedan beneficiarse del programa.

Or. en

Enmienda 465
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. El programa tiene por objeto reforzar y seguir avanzando en la dimensión europea del deporte. El deporte constituye un motor clave para promover la inclusión social, la salud pública, la educación y el desarrollo de las comunidades locales. Mediante el apoyo a acciones relacionadas con el deporte, el programa pretende contribuir al fortalecimiento de las sociedades democráticas y a la mejora de la cohesión social a todos los niveles, promoviendo al mismo tiempo los valores europeos compartidos, la solidaridad y el voluntariado, en particular mediante la cooperación y el intercambio de mejores prácticas entre las partes interesadas.

Or. en

Enmienda 466
Annamária Vicsek, Catherine Griset, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. El programa perseguirá los objetivos específicos siguientes:	2. El programa perseguirá los objetivos específicos siguientes***, respetando al mismo tiempo el principio de subsidiariedad y las competencias de los Estados miembros***:

Or. en

Enmienda 467
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) apoyar la mejora de ***la educación***, ***las*** capacidades y ***las competencias***, prestando especial atención a su pertinencia para ***el mercado laboral, así como al*** desarrollo profesional ***y al crecimiento personal de la persona y a su contribución*** a una sociedad competitiva, sostenible y cohesionada;	a) apoyar la mejora de ***las competencias (conocimientos***, capacidades y ***actitudes) en contextos formales, no formales e informales***, prestando especial atención a su pertinencia para ***el desarrollo holístico de cada persona, garantizando el crecimiento personal y el*** desarrollo profesional***, contribuyendo así*** a una sociedad ***inclusiva,*** competitiva, sostenible y cohesionada;

Or. en

Enmienda 468
Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) apoyar la mejora de la educación, las capacidades y las competencias, ***prestando especial atención*** a su pertinencia para ***el mercado laboral, así como al*** desarrollo profesional y ***al crecimiento personal de la persona y a su contribución a una sociedad competitiva, sostenible y cohesionada***;	a) apoyar la mejora de la educación, las capacidades y las competencias, ***en particular en lo que se refiere*** a su pertinencia para ***el*** desarrollo ***personal y*** profesional y ***para el mercado laboral, así como el desarrollo de las competencias de los aprendientes a lo largo de la vida, en particular apoyando el desarrollo profesional continuo de profesores, formadores y directores de centros escolares a través de una movilidad estructurada, la cooperación y oportunidades de formación de alta calidad***;

Or. en

Enmienda 469
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) apoyar la mejora de la educación, las capacidades y las competencias, prestando especial atención a su pertinencia para el mercado laboral, así como al desarrollo profesional ***y*** al ***crecimiento personal*** de la persona y a su contribución a una sociedad competitiva, sostenible y cohesionada;	a) apoyar la mejora de la educación, las capacidades y las competencias, prestando especial atención a su pertinencia para el mercado laboral***, la calidad del empleo, la participación democrática y al aprendizaje a lo largo de la vida***, así como al desarrollo profesional***, la realización y el bienestar personales*** de la persona y a su contribución a una sociedad competitiva, sostenible***, socialmente justa*** y cohesionada;

Or. en

Enmienda 470
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Guillaume Peltier, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) apoyar la ***mejora*** de la educación, ***las capacidades y las competencias, prestando especial atención a su pertinencia para el mercado laboral, así como al desarrollo profesional y al crecimiento personal de la persona y a su contribución a una sociedad competitiva, sostenible y cohesionada***;	a) apoyar la ***movilidad educativa de las personas y los grupos en los ámbitos*** de la educación, ***la formación, la juventud y el deporte***;

Or. en

Enmienda 471
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) apoyar la mejora de la educación, las capacidades y las competencias, prestando especial atención a su ***pertinencia para el mercado laboral, así como*** al desarrollo profesional ***y al crecimiento personal de la*** persona y a su contribución a una sociedad ***competitiva***, sostenible y cohesionada;	a) apoyar la mejora de la educación, las capacidades y las competencias, prestando especial atención a su ***contribución*** al desarrollo ***personal, social y*** profesional ***general de cada*** persona y a su contribución a una sociedad ***próspera***, sostenible y cohesionada;

Or. en

Enmienda 472
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra a – inciso i (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	i) promover la movilidad para el aprendizaje de personas y grupos como instrumento clave para el desarrollo personal y profesional, garantizando a todos los aprendientes un acceso amplio y previsible a las oportunidades de movilidad;

Or. en

Enmienda 473
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) apoyar la mejora de la educación, las capacidades y las competencias, prestando especial atención a su pertinencia para el mercado laboral, así como al desarrollo profesional y al crecimiento personal de la persona y a su contribución a una sociedad competitiva, sostenible y cohesionada;

Or. en

Enmienda 474
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) fomentar un sentimiento de identidad europea y ciudadanía activa, reforzar la solidaridad y la participación activa en la sociedad y la democracia, para lograr un efecto social positivo, una mayor resiliencia y una mejor preparación para anticipar, prevenir y responder a los riesgos de distinta naturaleza;	b) fomentar un sentimiento de identidad europea y ciudadanía activa, reforzar la solidaridad y la participación activa en la sociedad y la democracia***, entre otras cosas, mediante la participación significativa de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones***, para lograr un efecto social positivo, una mayor resiliencia y una mejor preparación para anticipar, prevenir y responder a los riesgos de distinta naturaleza;

Or. en

Enmienda 475
Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) fomentar un ***sentimiento de identidad europea y ciudadanía activa,***	b) fomentar un ***el conocimiento de las identidades nacionales europeas y*** reforzar

reforzar la solidaridad y la participación activa en la sociedad y la democracia, para lograr un efecto social positivo, una mayor resiliencia y una mejor preparación para anticipar, prevenir y responder a los riesgos de distinta naturaleza;	la solidaridad ***entre ellas así como la ciudadanía activa*** y la participación activa en la sociedad y la democracia, para lograr un efecto social positivo, una mayor resiliencia y una mejor preparación para anticipar, prevenir y responder a los riesgos de distinta naturaleza;

Or. es

Enmienda 476
Annamária Vicsek, Catherine Griset, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) fomentar ***un sentimiento de identidad europea y*** ciudadanía activa, reforzar la solidaridad y la participación activa en la sociedad y la democracia, para lograr un efecto social positivo, una mayor resiliencia y una mejor preparación para anticipar, prevenir y responder a los riesgos de distinta naturaleza;	b) fomentar ***el patrimonio y las tradiciones nacionales y comunes europeas, la*** ciudadanía activa, reforzar la solidaridad y la participación activa en la sociedad y la democracia, para lograr un efecto social positivo, una mayor resiliencia y una mejor preparación para anticipar, prevenir y responder a los riesgos de distinta naturaleza;

Or. en

Enmienda 477
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) fomentar un sentimiento de ***identidad*** europea y ciudadanía activa, reforzar la solidaridad y la participación activa en la sociedad y la democracia, para lograr un efecto social positivo, una mayor resiliencia y una mejor preparación para	b) fomentar un sentimiento de ***pertenencia*** europea y ciudadanía activa, reforzar la solidaridad y la participación activa en la sociedad y la democracia, para lograr un efecto social positivo, una mayor resiliencia y una mejor preparación para

anticipar, prevenir y responder a los riesgos de distinta naturaleza;	anticipar, prevenir y responder a los riesgos de distinta naturaleza;

Or. en

Enmienda 478
Catherine Griset, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) fomentar un sentimiento de ***identidad europea y*** ciudadanía activa, reforzar la solidaridad y la participación activa en la sociedad y la democracia, para lograr un efecto social positivo, una mayor resiliencia y una mejor preparación para anticipar, prevenir y responder a los riesgos de distinta naturaleza;	b) fomentar un sentimiento de ciudadanía activa, reforzar la solidaridad y la participación activa en la sociedad y la democracia, para lograr un efecto social positivo, una mayor resiliencia y una mejor preparación para anticipar, prevenir y responder a los riesgos de distinta naturaleza;

Or. fr

Enmienda 479
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) promover la ciudadanía democrática, la alfabetización mediática, el pensamiento crítico, la alfabetización digital y la comprensión de los valores europeos, en particular entre los jóvenes y los alumnos;

Or. en

Enmienda 480
Benedetta Scuderi

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) potenciar la calidad, la inclusión**,** la equidad, la sostenibilidad, la creatividad, la innovación, la excelencia y la colaboración transfronteriza, reforzando el atractivo y la competitividad de Europa a escala mundial, en todos los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte;	c) fomentar la calidad, la inclusión ***y*** la equidad ***en los sistemas de educación y formación europeos, apoyando al mismo tiempo a los alumnos en el desarrollo de competencias transversales***, ***como*** la sostenibilidad, la creatividad, la innovación, la excelencia y la colaboración transfronteriza, reforzando el atractivo y la competitividad de Europa a escala mundial, en todos los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte;

Or. en

Enmienda 481
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) potenciar la calidad, la inclusión, la equidad, la sostenibilidad, la creatividad, la innovación, la excelencia y la colaboración transfronteriza, reforzando el atractivo ***y*** la competitividad de Europa a escala mundial, en todos los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte;	c) potenciar la calidad, la inclusión, la equidad, la sostenibilidad, la creatividad, la innovación, la excelencia y la colaboración transfronteriza, reforzando el atractivo***, la cohesión social*** y la competitividad ***sostenible*** de Europa a escala mundial, en todos los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte;

Or. en

Enmienda 482
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) potenciar la calidad, la inclusión, la equidad, la sostenibilidad, la creatividad, la innovación, la excelencia y la colaboración transfronteriza, reforzando el atractivo ***y la competitividad*** de Europa ***a escala mundial***, en todos los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte;	c) potenciar la calidad, la inclusión, la equidad, la sostenibilidad, la creatividad, la innovación, la excelencia y la colaboración transfronteriza, reforzando el atractivo ***mundial*** de Europa, en todos los ámbitos de la educación y la formación, la juventud***, el voluntariado*** y el deporte;

Or. en

Enmienda 483
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) contribuir a la digitalización, la sostenibilidad y la innovación para garantizar la pertinencia de la educación y la formación para las sociedades modernas y las necesidades de Europa, garantizando al mismo tiempo que esto contribuya a la inclusión digital de todos los beneficiarios;

Or. en

Enmienda 484
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra c ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

	c ter) facilitar la colaboración transfronteriza y ampliar las iniciativas en todos los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte, a fin de reforzar el espacio europeo del aprendizaje permanente y de contribuir a la excelencia en la educación y la formación;

Or. en

Enmienda 485
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) involucrar y capacitar a los jóvenes para que adquieran y desarrollen competencias profesionales y personales, participen activamente en la sociedad y la democracia y conecten con el proyecto europeo;	d) involucrar y capacitar a los jóvenes para que adquieran y desarrollen competencias profesionales y personales, ***a través del aprendizaje formal, no formal e informal,*** participen activamente en la sociedad y la democracia y conecten con el proyecto europeo***, al tiempo que facilita y apoya la aplicación de la Estrategia de la UE para la Juventud, la agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud y otras iniciativas de la Unión en el ámbito de la juventud***;

Or. en

Enmienda 486
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) involucrar y capacitar a los jóvenes	d) involucrar y capacitar a los jóvenes

para que adquieran y desarrollen competencias profesionales y personales, participen activamente en la sociedad y la democracia y conecten con el proyecto europeo;	para que adquieran y desarrollen competencias profesionales y personales, ***a través del aprendizaje formal, no formal e informal,*** participen activamente en la sociedad y la democracia y conecten con el proyecto europeo; ***facilitando y apoyando al mismo tiempo la aplicación de la Estrategia de la UE para la Juventud, la agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud y otras iniciativas de la Unión en el ámbito de la juventud;***

Or. en

Enmienda 487
Catherine Griset, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) involucrar y capacitar a los jóvenes para que adquieran y desarrollen competencias profesionales y personales**,** participen activamente en la sociedad y la democracia ***y conecten con el proyecto europeo***;	d) involucrar y capacitar a los jóvenes para que adquieran y desarrollen competencias profesionales y personales ***y*** participen activamente en la sociedad y la democracia;

Or. fr

Enmienda 488
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) apoyar el desarrollo del trabajo de calidad en el ámbito de la juventud, el aprendizaje formal, no formal e informal y la participación activa de los jóvenes en la vida democrática, en consonancia con

los objetivos de la Estrategia de la UE para la Juventud, incluidas las metas de la Unión en materia de juventud y el Diálogo de la UE con la Juventud;

Or. en

Enmienda 489
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) respaldar el desarrollo de políticas, en particular para la ***circulación*** de competencias, la aceleración de las reformas y la modernización a nivel de los sistemas, en todos los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte, a fin de garantizar que sean más eficaces, resilientes e inclusivos;	e) respaldar el desarrollo de políticas, en particular para la ***transparencia y el reconocimiento*** de competencias ***y cualificaciones***, la aceleración de las reformas y la modernización a nivel de los sistemas, en todos los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte, ***al tiempo que se promueve la cooperación intersectorial, y*** a fin de garantizar que sean más eficaces, resilientes e inclusivos;

Or. en

Enmienda 490
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) respaldar el desarrollo de políticas, en particular para la circulación de competencias, la aceleración de las reformas y la modernización a nivel de los sistemas, en todos los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte, a fin de garantizar que sean más	e) respaldar el desarrollo de políticas, en particular para la circulación de competencias, la aceleración de las reformas y la modernización a nivel de los sistemas, en todos los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte, a fin de garantizar que sean más

eficaces, resilientes ***e*** inclusivos;	eficaces, resilientes***,*** inclusivos***, accesibles y que rindan cuentas***;

Or. en

Enmienda 491
Hristo Petrov, Laurence Farreng, Nikola Minchev

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) ofrecer a los jóvenes oportunidades de fácil acceso para participar en actividades solidarias y humanitarias que induzcan cambios sociales positivos en la Unión y fuera de ella (estos últimos gracias a la creación del Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria) y, al mismo tiempo, mejorar y validar adecuadamente sus competencias, así como facilitar su continuo compromiso con la ciudadanía activa;	f) ofrecer a los jóvenes oportunidades de fácil acceso para participar en actividades solidarias y humanitarias que induzcan cambios sociales positivos en la Unión y fuera de ella (estos últimos gracias a la creación del Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria) y, al mismo tiempo, mejorar y validar adecuadamente sus competencias, ***incluidas las adquiridas a través del aprendizaje no formal e informal,*** así como facilitar su continuo compromiso con la ciudadanía activa;

Or. en

Enmienda 492
Catherine Griset, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) ofrecer a los jóvenes oportunidades de fácil acceso para participar en actividades solidarias y humanitarias que induzcan cambios sociales positivos en la Unión ***y fuera de ella (estos últimos gracias a la creación del Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria)*** y, al mismo tiempo, mejorar	f) ofrecer a los jóvenes oportunidades de fácil acceso para participar en actividades solidarias y humanitarias que induzcan cambios sociales positivos en la Unión y, al mismo tiempo, mejorar y validar adecuadamente sus competencias, así como facilitar su continuo compromiso

y validar adecuadamente sus competencias, así como facilitar su continuo compromiso con la ciudadanía activa;

con la ciudadanía activa;

Or. fr

Enmienda 493
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) ofrecer a los jóvenes oportunidades de fácil acceso para participar en actividades solidarias y humanitarias que induzcan cambios sociales positivos en la Unión y fuera de ella (estos últimos gracias a la creación del Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria) y, al mismo tiempo, mejorar y validar adecuadamente sus competencias, así como facilitar su continuo compromiso con la ciudadanía activa;	f) ofrecer a los jóvenes oportunidades de fácil acceso para participar en actividades solidarias ***de voluntariado*** y humanitarias que induzcan cambios sociales positivos en la Unión y fuera de ella (estos últimos gracias a la creación del Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria) y, al mismo tiempo, mejorar y validar adecuadamente sus competencias, ***también las competencias y aptitudes interpersonales,*** así como facilitar su continuo compromiso con la ciudadanía activa;

Or. en

Enmienda 494
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) ofrecer a los jóvenes oportunidades de fácil acceso para participar en actividades solidarias y humanitarias que induzcan cambios sociales positivos en la Unión y fuera de ella (estos últimos gracias	f) ofrecer a los jóvenes oportunidades de fácil acceso para ***el voluntariado y para*** participar en actividades solidarias y humanitarias que induzcan cambios sociales positivos en la Unión y fuera de

a la creación del Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria) y, al mismo tiempo, mejorar y validar adecuadamente sus competencias, así como facilitar su continuo compromiso con la ciudadanía activa;	ella (estos últimos gracias a la creación del Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria) y, al mismo tiempo, mejorar y validar adecuadamente sus competencias, así como facilitar su continuo compromiso con la ciudadanía activa;

Or. en

Enmienda 495
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra g

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) promover el modelo de deporte europeo invirtiendo en el deporte de base, especialmente en actividades de voluntariado, garantizando la accesibilidad, promoviendo la participación, protegiendo la integridad, apoyando la ***buena*** gobernanza y reforzando el papel social, educativo y comunitario del deporte a través de acciones ***centradas en la creación de*** un ***sistema*** deportivo que sea justo, inclusivo y sostenible en toda Europa.	g) promover el modelo de deporte europeo invirtiendo en el deporte de base, especialmente en actividades de voluntariado ***y basadas en la comunidad***, garantizando la accesibilidad ***y la asequibilidad***, promoviendo la participación ***y la solidaridad***, protegiendo la integridad, apoyando la gobernanza ***democrática y transparente*** y reforzando el papel social, educativo***, de salud*** y comunitario del deporte***, fomentando la igualdad de género, la inclusión y la igualdad de acceso al deporte para todos, y promoviendo la participación de los deportistas y sus organizaciones representativas en los procesos de toma de decisiones*** a través de acciones ***que contribuyan a*** un ***ecosistema*** deportivo que sea justo, inclusivo y sostenible en toda Europa.

Or. en

Enmienda 496
Catherine Griset, Annamária Vicsek, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra g

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) promover el ***modelo de*** deporte ***europeo*** invirtiendo en el deporte de base, especialmente en actividades de voluntariado, garantizando la accesibilidad, promoviendo la participación, protegiendo la integridad, apoyando la buena gobernanza y reforzando el papel social, educativo y comunitario del deporte a través de acciones centradas en la creación de un sistema deportivo que sea justo, inclusivo y sostenible en toda Europa.	g) promover el deporte invirtiendo en el deporte de base, especialmente en actividades de voluntariado, garantizando la accesibilidad, promoviendo la participación, protegiendo la integridad, apoyando la buena gobernanza y reforzando el papel social, educativo y comunitario del deporte a través de acciones centradas en la creación de un sistema deportivo que sea justo, inclusivo y sostenible en toda Europa. ***A tal fin, el programa debe prestar especial atención a las pequeñas instalaciones deportivas, especialmente en las comunidades rurales, que tienen un impacto positivo en la salud y consolidan el vínculo social.***

Or. fr

Enmienda 497
Nikola Minchev, Laurence Farreng, Hristo Petrov

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra g

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) promover el modelo de deporte europeo invirtiendo en el deporte de base, especialmente en actividades de voluntariado, garantizando la accesibilidad, promoviendo la participación, protegiendo la integridad, apoyando la buena gobernanza y reforzando el papel social, educativo y comunitario del deporte a través de acciones centradas en la creación de un sistema deportivo que sea justo, inclusivo y sostenible en toda Europa.	g) promover el modelo de deporte europeo invirtiendo en el deporte de base, especialmente en actividades de voluntariado, garantizando la accesibilidad, promoviendo la participación, protegiendo la integridad, apoyando la buena gobernanza***, el desarrollo de capacidades, el desarrollo organizativo y la sostenibilidad a largo plazo de las organizaciones deportivas de base,*** y reforzando el papel social, educativo y comunitario del deporte a través de acciones centradas en la creación de un sistema deportivo que sea justo, inclusivo y sostenible en toda Europa.

Or. en

Enmienda 498
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra g

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) promover el modelo de deporte europeo invirtiendo en el deporte de base, especialmente en actividades de voluntariado, garantizando la accesibilidad, promoviendo la participación, protegiendo la integridad, apoyando la buena gobernanza y reforzando el papel social, educativo y comunitario del deporte a través de acciones centradas en la creación de un sistema deportivo que sea justo, inclusivo y sostenible en toda Europa.	g) promover el modelo de deporte europeo invirtiendo ***de forma constante y en una medida considerable*** en el deporte de base, especialmente en actividades de voluntariado, garantizando la accesibilidad, promoviendo la participación, protegiendo la integridad, apoyando la buena gobernanza y reforzando el papel social, educativo y comunitario del deporte a través de acciones centradas en la creación de un sistema deportivo que sea justo, inclusivo y sostenible en toda Europa.

Or. en

Enmienda 499
Peter Agius, Eleonora Meleti, Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) garantizar que los ciudadanos de toda la Unión, especialmente los procedentes de regiones insulares, tengan un acceso equitativo para participar en el programa, junto con la recepción de una fuente realista de compensación que permita superar las barreras geográficas;

Or. en

Justificación

Nuevo apartado h)

Enmienda 500
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) impulsar la validación y el reconocimiento de las cualificaciones y del aprendizaje previo en todos los entornos de aprendizaje, ya sean formales, no formales o informales, contribuyendo al mismo tiempo al reconocimiento automático de las cualificaciones y los períodos de aprendizaje en el extranjero;

Or. en

Enmienda 501
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) reforzar la igualdad de acceso a las oportunidades de aprendizaje, la movilidad y la participación de las personas con menos oportunidades y reducir los obstáculos sociales, económicos, geográficos y estructurales a la participación en el programa;

Or. en

Enmienda 502
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 2 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) potenciar la excelencia y la colaboración transfronteriza, reforzando el atractivo y la competitividad de Europa a escala mundial, en todos los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte;

Or. en

Enmienda 503
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra g ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g ter) salvaguardar la libertad académica y el derecho a la educación garantizando un apoyo específico a los estudiantes y al personal de países y regiones en situaciones de crisis, ya sea a causa de acontecimientos como guerras, catástrofes naturales o regímenes no democráticos, respetando plenamente los valores de la Unión y el Derecho de la Unión aplicable;

Or. en

Enmienda 504
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra g ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g ter) la libertad académica, la autonomía institucional y la libertad de

investigación científica son condiciones fundamentales para una educación de alta calidad, la innovación y las sociedades democráticas. El programa apoyará acciones de cooperación y movilidad que refuercen estos principios en toda Europa;

Or. en

Enmienda 505
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Guillaume Peltier, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra g ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g ter) promover la participación de la familia en los itinerarios educativos y de aprendizaje, reconociendo el papel primordial de los padres en la educación de los hijos menores;

Or. en

Enmienda 506
Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. fomentar la excelencia y la colaboración transfronteriza, reforzando el atractivo y la competitividad de Europa a escala mundial en todos los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte, en particular apoyando la movilidad, la cooperación y la innovación en materia de educación y formación profesionales como motores clave del desarrollo de capacidades, la resiliencia y

	la capacidad de respuesta a las necesidades del mercado laboral;

Or. en

Enmienda 507
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 3 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Los objetivos del programa se perseguirán mediante los pilares siguientes***, que tienen principalmente un carácter transnacional o internacional***:	3. Los objetivos del programa se perseguirán mediante los pilares siguientes:

Or. en

Enmienda 508
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 3 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***apoyo al desarrollo de capacidades.***	b) ***Cooperación entre organizaciones e instituciones;***

Or. en

Enmienda 509
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 3 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) Apoyo a la formulación de políticas.

Or. en

Enmienda 510
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Las acciones apoyadas en el marco del programa se establecen en el capítulo II. La descripción de dichas medidas figura en el anexo I. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 22 bis a fin de modificar dicho anexo para complementar la descripción de las acciones, cuando proceda, con el fin de adaptarse a los avances en los ámbitos pertinentes.

Or. en

Enmienda 511
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 3 bis
	Grupos destinatarios y organizaciones participantes
	1. Los principales grupos destinatarios del programa son:

a) en el caso de los proyectos del ámbito de la educación superior: estudiantes de educación superior (ciclo corto, primer, segundo o tercer ciclo), profesores universitarios y de educación superior, personal de instituciones de educación superior, formadores y profesionales de empresas;

b) en el caso de los proyectos del ámbito de la educación y formación profesionales: aprendices y estudiantes de educación y formación profesionales, profesionales y formadores de educación y formación profesionales, personal de las organizaciones de educación y formación profesionales iniciales, formadores y profesionales de empresas;

c) en el caso de los proyectos del ámbito de la educación escolar: directores de centros escolares, profesorado y personal escolar, alumnos de educación infantil, primaria y secundaria;

d) en el caso de los proyectos del ámbito de la educación de personas adultas: miembros de organizaciones de educación no profesional de personas adultas, formadores, personal y aprendientes de educación no profesional de personas adultas;

e) en el caso de los proyectos del ámbito de la juventud: jóvenes de trece a treinta años, trabajadores en el ámbito de la juventud, personal y miembros de organizaciones activas en el ámbito de la juventud;

f) en el caso de los proyectos del ámbito del deporte: profesionales y voluntarios en el ámbito del deporte, deportistas y entrenadores.

2. Una organización participante involucrada en un proyecto Erasmus+, ya sea como coordinadora o asociada, puede ser cualquier organización activa en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud o el deporte y se encuentre establecida en un Estado miembro de la

Unión o en un tercer país asociado al programa. La participación en un proyecto Erasmus+ está supeditada al respeto de los derechos, valores y principios a que se refiere el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 512
Annamária Vicsek, Catherine Griset, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 3 bis
	Igualdad de acceso de los beneficiarios finales
	Ninguna persona física o jurídica admisible en el marco del programa Erasmus+ quedará excluida de la participación o del acceso a la financiación como beneficiario final por motivos no relacionados con los criterios y objetivos de admisibilidad del programa.
	Toda decisión que afecte a la participación de un beneficiario final estará debidamente motivada, se comunicará por escrito y estará sujeta a la tutela judicial efectiva, de conformidad con los artículos 41 y 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Or. en

Enmienda 513
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Oportunidades de movilidad para el aprendizaje y de voluntariado	***La educación y la formación***

Or. en

Enmienda 514
Sunčana Glavak

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado -1 (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	-1. Educación y formación

Or. hr

Enmienda 515
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. En el ámbito de la educación y la formación, el programa apoyará:	1. En el ámbito de la educación y la formación, el programa apoyará ***las oportunidades de movilidad educativa inclusivas y accesibles, prestando especial atención a las personas con menos oportunidades, y apoyará***:

Or. en

Enmienda 516
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Guillaume Peltier, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la movilidad para el aprendizaje de los estudiantes y el personal docente de la educación superior;	a) la movilidad para el aprendizaje de los estudiantes y el personal docente de la educación superior***, incluidos los períodos de prácticas y de prácticas en empresas y organizaciones del sector privado***;

Or. en

Enmienda 517
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Guillaume Peltier, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) la movilidad para el aprendizaje de los aprendientes y el personal docente de la educación y la formación profesionales;	b) la movilidad para el aprendizaje de los aprendientes y el personal docente de la educación y la formación profesionales***, incluidos los proyectos de movilidad a corto plazo***;

Or. en

Enmienda 518
Brigitte van den Berg

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) la movilidad para el aprendizaje de los ***aprendientes*** y el personal docente de la educación y la formación profesionales;	b) la movilidad para el aprendizaje de los ***estudiantes*** y el personal docente de la educación y la formación profesionales;

Or. en

Enmienda 519
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. Las acciones de movilidad para el aprendizaje en la educación superior contribuirán a ampliar la participación de los estudiantes procedentes de entornos infrarrepresentados y desfavorecidos y a reducir los obstáculos socioeconómicos a la movilidad.

Or. en

Enmienda 520
Sunčana Glavak

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. Jóvenes y voluntariado

Or. hr

Enmienda 521
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. En el ámbito de la juventud, el programa apoyará:	***suprimido***
a) la movilidad para el aprendizaje de los jóvenes, incluida la iniciativa DiscoverEU, que ofrece actividades de apoyo a la participación de los jóvenes y a	

la movilidad para el aprendizaje de los trabajadores en el ámbito de la juventud;

b) el voluntariado en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad, en particular el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.

Or. en

Enmienda 522
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la movilidad para el aprendizaje de los jóvenes, incluida la iniciativa DiscoverEU, que ofrece actividades de apoyo a la participación de los jóvenes y a la movilidad para el aprendizaje de los trabajadores en el ámbito de la juventud;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 523
Laurence Farreng

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la movilidad para el aprendizaje de los jóvenes, incluida la iniciativa DiscoverEU, que ofrece actividades de apoyo a la participación de los jóvenes y a la movilidad para el aprendizaje de los trabajadores en el ámbito de la juventud;	a) la movilidad para el aprendizaje de los jóvenes, incluida la iniciativa DiscoverEU***, con medidas para reforzar su dimensión de aprendizaje y su accesibilidad para los jóvenes con menos oportunidades***, que ofrece actividades de apoyo a la participación de los jóvenes y a la movilidad para el aprendizaje de los trabajadores en el ámbito de la juventud;

Or. en

Enmienda 524
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la movilidad para el aprendizaje de los jóvenes, ***incluida*** la iniciativa DiscoverEU, que ofrece actividades de apoyo a la participación de los jóvenes y a la movilidad para el aprendizaje de los trabajadores en el ámbito de la juventud;	a) la movilidad para el aprendizaje de los jóvenes, ***incluidos los intercambios juveniles,*** la iniciativa DiscoverEU, las actividades que apoyen la participación de los jóvenes***, los proyectos de solidaridad*** y la movilidad para el aprendizaje de los trabajadores en el ámbito de la juventud;

Or. en

Enmienda 525
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la movilidad para el aprendizaje de los jóvenes, incluida la iniciativa DiscoverEU, que ofrece actividades de apoyo a la participación de los jóvenes y a la movilidad para el aprendizaje de los trabajadores en el ámbito de la juventud;	a) la movilidad para el aprendizaje de los jóvenes, incluida la iniciativa DiscoverEU, que ofrece actividades de apoyo a la participación de los jóvenes***, el compromiso democrático y la participación cívica*** y a la movilidad para el aprendizaje de los trabajadores en el ámbito de la juventud;

Or. en

Enmienda 526
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) el voluntariado en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad, en particular el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 527
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) el voluntariado en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad, en particular el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 528
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) el voluntariado en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad, en particular el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria***.***	b) el voluntariado en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad, en particular el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria***, garantizando al mismo tiempo una amplia accesibilidad para los jóvenes independientemente de su origen socioeconómico y reconociendo la contribución de los voluntarios a la***

cohesión social y la solidaridad;

Or. en

Enmienda 529
Hristo Petrov, Laurence Farreng, Nikola Minchev

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) el voluntariado en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad, en particular el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.	b) el voluntariado en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad, en particular el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria***, y los proyectos de solidaridad***.

Or. en

Enmienda 530
Laurence Farreng

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) el voluntariado en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad, en particular el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.	b) el voluntariado ***y las actividades solidarias*** en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad, en particular el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.

Or. en

Enmienda 531
Catherine Griset, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) el voluntariado en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad***, en particular el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria***.	b) el voluntariado en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

Or. fr

Enmienda 532
Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) Las actividades de voluntariado a que se refiere el apartado 2, letra b), deberán tener un carácter educativo, formativo, de servicio comunitario, o de ayuda humanitaria, y contribuir de manera verificable a la adquisición de competencias, al desarrollo personal o profesional de los participantes o a la prestación directa de apoyo a comunidades o personas en situación de necesidad. No serán subvencionables en virtud del presente Reglamento las actividades cuyo objetivo principal sea la representación de intereses ante autoridades públicas, Estados Miembros o instituciones de la Unión, la promoción de campañas dirigidas a influir en procesos legislativos, regulatorios, administrativos o de decisión pública, o la defensa de posiciones partidistas o ideológicas en debates políticos a escala local, regional, nacional o de la Unión.

Or. es

Enmienda 533
Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra b ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b ter) La financiación de actividades de participación juvenil, ciudadanía activa, voluntariado o solidaridad no podrá estar condicionada, directa o indirectamente, a la adhesión de los participantes, beneficiarios u organizaciones a una orientación política, ideológica o partidista determinada. La selección de proyectos respetará los principios de pluralismo político, neutralidad institucional, igualdad de trato y no discriminación por razón de opiniones políticas.

Or. es

Enmienda 534
Sunčana Glavak

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Deporte

Or. hr

Enmienda 535
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. En el ámbito del deporte, el programa respaldará la movilidad para el aprendizaje de los deportistas y las	***suprimido***

personas activas en el deporte de base y la movilidad para el aprendizaje del personal deportivo.

Or. en

Enmienda 536
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. En el ámbito del deporte, el programa respaldará la movilidad para el aprendizaje de los deportistas ***y*** las personas activas en el deporte de base y la movilidad para el aprendizaje del personal deportivo.	3. En el ámbito del deporte, el programa respaldará la movilidad para el aprendizaje de los deportistas**,** las personas activas en el deporte de base***, los voluntarios*** y la movilidad para el aprendizaje del personal deportivo.***, prestando especial atención a las mujeres y las niñas, las personas con discapacidad, las personas con menos oportunidades y los participantes de comunidades infrarrepresentadas***.

Or. en

Enmienda 537
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. La movilidad para el aprendizaje en virtud del presente artículo ***podrá ir*** acompañada de lo siguiente:	4. La movilidad para el aprendizaje en virtud del presente artículo ***irá*** acompañada de lo siguiente:

Or. en

Enmienda 538
Catherine Griset, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) apoyo a la enseñanza y el aprendizaje sobre la UE, en particular la integración, los valores y la ciudadanía europeos;	***suprimida***

Or. fr

Enmienda 539
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) apoyo a la enseñanza y el aprendizaje sobre la UE, en particular la integración, los valores ***y*** la ciudadanía ***europeos***;	a) apoyo a la enseñanza y el aprendizaje sobre la UE, en particular la integración, los valores ***de la Unión,*** la ciudadanía ***europea, la democracia, los derechos fundamentales, la igualdad y la no discriminación***;

Or. en

Enmienda 540
Annamária Vicsek, Catherine Griset, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) apoyo a la enseñanza y el aprendizaje sobre la UE, en particular la integración, los valores y la ciudadanía europeos;	a) apoyo a la enseñanza y el aprendizaje sobre la UE, en particular la integración, ***las tradiciones y el patrimonio nacionales,*** los valores y la ciudadanía europeos;

Or. en

Enmienda 541
Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) apoyo a la enseñanza y el aprendizaje sobre la UE, en particular la integración, los valores y la ciudadanía europeos;	a) apoyo a la enseñanza y el aprendizaje sobre la UE ***y sus Estados Miembros***, en particular la integración, los valores y la ciudadanía europeos;

Or. es

Enmienda 542
Peter Agius, Eleonora Meleti, Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) apoyo a la enseñanza y el aprendizaje sobre la UE, en particular la integración, los valores ***y*** la ciudadanía ***europeos***;	a) apoyo a la enseñanza y el aprendizaje sobre la UE, en particular la integración, los valores***,*** la ciudadanía ***y la cultura*** europeos;

Or. en

Enmienda 543
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) medidas de apoyo financiero, administrativo y práctico destinadas a reducir los obstáculos económicos,

sociales, geográficos y relacionados con la discapacidad a la participación;

Or. en

Enmienda 544
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) medidas como el apoyo lingüístico, las visitas preparatorias, la formación y la cooperación virtual.	b) medidas como el apoyo lingüístico***, la orientación, el apoyo psicológico y de tutorización***, las visitas preparatorias, la formación y la cooperación virtual, ***así como medidas para fomentar una movilidad sostenible y respetuosa con el clima***.

Or. en

Enmienda 545
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Thomas Pellerin-Carlin, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) medidas como el apoyo lingüístico, las visitas preparatorias, la formación y la cooperación virtual.	b) medidas como el apoyo lingüístico, las visitas preparatorias, la formación y la cooperación virtual***, así como el fomento de una movilidad sostenible y respetuosa con el clima***.

Or. en

Enmienda 546
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) medidas como el apoyo lingüístico, las visitas preparatorias, la formación y la cooperación virtual.	b) medidas como el apoyo lingüístico, las visitas preparatorias, la ***tutorización,*** la formación, ***el apoyo a la salud mental y el bienestar, las medidas de inclusión digital*** y la cooperación virtual.

Or. en

Enmienda 547
Laurence Farreng

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) medidas como el apoyo lingüístico, las visitas preparatorias, la formación y la cooperación virtual.	b) medidas como el apoyo lingüístico, las visitas preparatorias, la formación y la cooperación virtual ***y otras acciones preparatorias para personas con menos oportunidades***.

Or. en

Enmienda 548
Gabriela Firea

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) medidas como el apoyo lingüístico, las visitas preparatorias, la formación ***y*** la cooperación virtual.	b) medidas como el apoyo lingüístico, las visitas preparatorias, ***la tutorización,*** la formación***,*** la cooperación virtual***, el apoyo a la alfabetización digital y en materia de IA***.

Or. en

Enmienda 549
Nikola Minchev, Laurence Farreng, Hristo Petrov

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) acciones destinadas a facilitar y promover las oportunidades de desarrollo de la doble carrera, que permitan a los deportistas combinar el deporte con la educación, la formación profesional o el empleo.

Or. en

Enmienda 550
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) medidas de divulgación específicas destinadas a aumentar la participación de los nuevos participantes, las organizaciones de base y las personas con menos oportunidades.

Or. en

Enmienda 551
Nikola Minchev, Laurence Farreng, Hristo Petrov

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4 – letra b ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b ter) actividades de aprendizaje entre iguales entre organizaciones deportivas de

base de todos los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 552
Catherine Griset, Annamária Vicsek, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis. Si bien el 17 de octubre de 2025 la Comisión Europea anunció la ampliación del programa Erasmus+ a los países del Mediterráneo meridional y oriental, incluidos Argelia, Libia, Palestina y Siria, el programa no debe facilitar en modo alguno la expedición de visados ni desarrollar una nueva ruta migratoria.

Or. fr

Enmienda 553
Hristo Petrov, Nikola Minchev

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis. La movilidad para el aprendizaje a que se refieren los apartados 1 y 2 podrá incluir formatos de movilidad de corta duración, en grupo y combinada, incluidos campamentos de aprendizaje temáticos e intercambios, que puedan facilitar el acceso desde una edad temprana o la participación de personas con menos oportunidades.

Or. en

Enmienda 554
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis. Se prestará especial atención a garantizar que las limitaciones financieras no constituyan un obstáculo a la participación en actividades de movilidad para el aprendizaje y voluntariado apoyadas en el marco del programa.

Or. en

Enmienda 555
Hristo Petrov, Laurence Farreng, Nikola Minchev

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 ter. La movilidad para el aprendizaje en virtud del presente artículo podrá apoyarse mediante la acreditación con vistas a simplificar el acceso, apoyar la calidad y permitir la planificación a largo plazo de las actividades de movilidad y voluntariado.

Or. en

Enmienda 556
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

Artículo 4 bis

La juventud

1. En el ámbito de la juventud, el programa apoyará:

a) la movilidad de las personas jóvenes para el aprendizaje, incluidos los intercambios de jóvenes, la iniciativa DiscoverEU y la movilidad para el aprendizaje de los trabajadores en el ámbito de la juventud;

b) las iniciativas juveniles que apoyen la participación de las personas jóvenes y las actividades solidarias;

2. Las acciones contempladas en el apartado 1 podrán ir acompañadas de:

a) el apoyo a la enseñanza y el aprendizaje sobre la Unión [...], en particular la integración, los valores y la ciudadanía europeos;

b) medidas como el apoyo lingüístico, la orientación, el apoyo psicológico y de tutorización, las visitas preparatorias, la formación y la cooperación virtual, así como medidas para fomentar una movilidad sostenible y respetuosa con el clima.

Or. en

Enmienda 557
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 4 bis
	En el ámbito del voluntariado, el programa apoyará:
	a) el «Cuerpo Europeo de Solidaridad»

b) Voluntariado, también en el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria

Or. en

Enmienda 558
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 4 ter
	Sport
	1. En el ámbito del deporte, el programa apoyará:
	a) la movilidad educativa de los deportistas y las personas activas en el deporte de base; y
	b) la movilidad educativa del personal deportivo.
	2. Las acciones contempladas en el apartado 1 podrán ir acompañadas de:
	a) el apoyo a la enseñanza y el aprendizaje sobre la Unión [...], en particular la integración, los valores y la ciudadanía europeos;
	b) medidas como el apoyo lingüístico, la orientación, el apoyo psicológico y de tutorización, las visitas preparatorias, la formación y la cooperación virtual, así como medidas para fomentar una movilidad sostenible y respetuosa con el clima.

Or. en

Enmienda 559
Benedetta Scuderi

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 4 quater
	Voluntariado
	1. En el ámbito del voluntariado, el programa apoyará:
	a) la participación de los jóvenes en actividades de voluntariado, también en el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria;
	b) la participación de los jóvenes en el Cuerpo Europeo de Solidaridad.
	2. Las acciones contempladas en el apartado 1 podrán ir acompañadas de:
	a) el apoyo a la enseñanza y el aprendizaje sobre la Unión [...], en particular la integración, los valores y la ciudadanía europeos;
	b) medidas como el apoyo lingüístico, la orientación, el apoyo psicológico y de tutorización, las visitas preparatorias, la formación y la cooperación virtual, así como medidas para fomentar una movilidad sostenible y respetuosa con el clima.

Or. en

Enmienda 560
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) las becas Erasmus+ en ámbitos educativos estratégicos, incluso en	***suprimida***

programas de estudio conjuntos;

Or. en

Enmienda 561
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) las becas Erasmus+ en ámbitos educativos estratégicos, incluso en programas de estudio conjuntos;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 562
Laurence Farreng

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) las becas Erasmus+ en ámbitos educativos estratégicos, incluso en programas de estudio conjuntos***;***	a) las becas Erasmus+ en ámbitos educativos estratégicos, incluso en programas de estudio conjuntos***, para fomentar la excelencia y la inclusión al mismo tiempo de los estudiantes de educación superior y de EFP, siempre que demuestren un claro valor añadido europeo, complementen y no dupliquen Erasmus Mundus y otras acciones existentes, y no reduzcan la financiación disponible para la movilidad para el aprendizaje, las medidas de inclusión y la cooperación transnacional en el marco del programa.*** ***i) Dichas becas se apoyarán mediante sinergias y cofinanciación de otros instrumentos y programas de la Unión, en***

particular el Fondo Europeo de Competitividad, cuyo objetivo principal sea abordar las necesidades de capacidades en sectores estratégicos.

ii) Los ámbitos educativos estratégicos que pueden optar a la ayuda se definirán sobre la base de criterios transparentes, pruebas de las necesidades de capacidades a escala de la Unión, consultas con los Estados miembros y las partes interesadas pertinentes, y coherencia con los objetivos del presente Reglamento. Se fomentarán los enfoques interdisciplinarios y multidisciplinares.

iii) El diseño y la concesión de dichas becas incluirán medidas para promover la igualdad de acceso de los estudiantes con menos oportunidades y evitar el refuerzo de las desigualdades socioeconómicas, geográficas o de género existentes.

iv) La inversión de la Unión en estas becas será proporcionada y estará diseñada para maximizar su valor añadido para la Unión, en particular mediante medidas de seguimiento adecuadas que animen a los beneficiarios a aplicar los conocimientos, las capacidades y las competencias adquiridos a través del apoyo de la Unión de manera que contribuyan a la base de capacidades, la competitividad y las capacidades estratégicas de la Unión, evitando al mismo tiempo resultados que contribuyan a la fuga de cerebros de la Unión.

Or. en

Enmienda 563
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Guillaume Peltier, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) las becas Erasmus+ en ámbitos educativos estratégicos, incluso en programas de estudio conjuntos;	a) las becas Erasmus+ en ámbitos educativos estratégicos, incluso en programas de estudio conjuntos***, definidas mediante una consulta transparente con las partes interesadas y actualizadas periódicamente. Los intercambios en sectores estratégicos se financian con recursos adicionales y no reducen las asignaciones para acciones históricas del programa***;

Or. en

Enmienda 564
Nina Carberry, Peter Agius

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) las becas Erasmus+ en ámbitos educativos estratégicos, incluso en programas de estudio conjuntos;	a) las Becas Erasmus+***, concedidas con la designación común de «Oportunidades de talento y excelencia de Erasmus+ de la UE»*** en ámbitos educativos estratégicos, incluso en programas de estudio conjuntos;

Or. en

Enmienda 565
Nina Carberry, Peter Agius

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) La Comisión y los organismos que ejecuten el programa velarán por que las becas a que se refiere el apartado 1, letra a), se concedan y comuniquen con la designación común «Oportunidades de

	talento y excelencia de Erasmus+ de la UE», con una identidad visual común y el emblema de la Unión.

Or. en

Enmienda 566
Catherine Griset, Annamária Vicsek, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) las becas Erasmus Mundus;	b) las becas Erasmus Mundus***, siempre que se garantice transparencia completa sobre los beneficiarios que sean nacionales de terceros países y se lleven a cabo un control efectivo del cumplimiento de la finalidad académica de la estancia y una evaluación del impacto del programa sobre los flujos migratorios hacia la Unión Europea***;

Or. fr

Enmienda 567
Catherine Griset, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) las acciones Jean Monnet en el ámbito de la educación superior;	***suprimida***

Or. fr

Enmienda 568
Brigitte van den Berg

Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) las acciones Jean Monnet en el ámbito de la educación superior;	c) las acciones Jean Monnet en el ámbito de la educación superior ***y la formación profesional***;

Or. en

Enmienda 569
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) las acciones Jean Monnet en el ámbito de la educación ***superior***;	c) las acciones Jean Monnet en el ámbito de la educación ***y la formación***;

Or. en

Enmienda 570
Catherine Griset, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) las siguientes instituciones incluidas en el programa Jean Monnet que persigan un objetivo de interés europeo: el Instituto Universitario Europeo de Florencia, en particular su Escuela de Gobernanza Europea y Transnacional, el Colegio de Europa (campus de Brujas, incluida su filial en Tirana, y campus de Natolin); el Instituto Europeo de Administración Pública de Maastricht, la Academia de Derecho Europeo de Tréveris, la Agencia Europea para las necesidades educativas especiales	***suprimida***

y la inclusión educativa de Odense, y el Centro Internacional de Formación Europea de Niza.

Or. fr

Enmienda 571
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) las ***siguientes*** instituciones incluidas en el programa Jean Monnet que persigan un objetivo de interés europeo***: el Instituto Universitario Europeo de Florencia, en particular su Escuela de Gobernanza Europea y Transnacional, el Colegio de Europa (campus de Brujas, incluida su filial en Tirana, y campus de Natolin); el Instituto Europeo de Administración Pública de Maastricht, la Academia de Derecho Europeo de Tréveris, la Agencia Europea para las necesidades educativas especiales y la inclusión educativa de Odense, y el Centro Internacional de Formación Europea de Niza.***	d) las instituciones incluidas en el programa Jean Monnet que persigan un objetivo de interés europeo***.***

Or. en

Enmienda 572
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) las ***siguientes*** instituciones incluidas en el programa Jean Monnet ***que***	d) las instituciones ***designadas*** Jean Monnet***, seleccionadas sobre la base de***

persigan un objetivo de interés ***europeo: el Instituto Universitario Europeo de Florencia, en particular su Escuela de Gobernanza Europea y Transnacional, el Colegio de Europa (campus de Brujas, incluida su filial en Tirana, y campus de Natolin); el Instituto Europeo de Administración Pública de Maastricht, la Academia de Derecho Europeo de Tréveris, la Agencia Europea para las necesidades educativas especiales y la inclusión educativa de Odense, y el Centro Internacional de Formación Europea de Niza.***

criterios adecuados y transparentes, tras una licitación, para demostrar que aportan un valor añadido único de la Unión, cumplen su misión principal de llevar a cabo actividades de interés ***común para la Unión y sus Estados miembros y la integración europea, y mantienen un estatuto y una perspectiva sin ánimo de lucro. A tal fin, la Comisión Europea establecerá criterios de admisibilidad, objetivos de rendimiento claros y ejecutables y requisitos de seguimiento e información***.

Or. en

Enmienda 573
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) Apoyar medidas destinadas a ampliar la participación en las oportunidades de educación y formación, en particular para los aprendientes de entornos socioeconómicos desfavorecidos, las personas con discapacidad, los migrantes, las minorías étnicas y los aprendientes de regiones rurales, remotas y ultraperiféricas. Dichas medidas promoverán la igualdad de acceso a la excelencia, reducirán los obstáculos a la movilidad y al nivel educativo, y reforzarán la dimensión social del Espacio Europeo de Educación.

Or. en

Enmienda 574
Catherine Griset, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) el desarrollo y apoyo de una clasificación europea alternativa a la clasificación de Shanghái, que hace hincapié principalmente en el modelo universitario anglosajón ignorando aspectos clave como la calidad de la pedagogía y la investigación, así como la inserción profesional de los titulados, que son criterios cruciales para evaluar la excelencia de una universidad.

Or. fr

Enmienda 575
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 5 bis
	Aprendientes en situación de riesgo
	1. En el ámbito de la educación y la formación, el programa establecerá un instrumento de apoyo específico para los aprendientes en situación de riesgo, incluidos los aprendientes que se enfrentan a persecución, conflictos armados, amenazas graves para sus derechos fundamentales o denegación de acceso a la educación debido a circunstancias políticas, humanitarias o relacionadas con la seguridad.
	2. Este instrumento ofrecerá oportunidades flexibles de movilidad para el aprendizaje, becas, apoyo institucional y medidas de respuesta rápida, inspirándose en los mecanismos existentes de apoyo a los investigadores en

situación de riesgo.

3. Los aprendientes en situación de riesgo se considerarán una categoría diferenciada dentro del marco de inclusión y diversidad del programa y no se incluirán únicamente en la definición de participantes con menos oportunidades.

4. La Comisión velará por que el acceso a este instrumento se base en procedimientos simplificados y se aplique en cooperación con las instituciones de educación superior, las organizaciones de estudiantes y las partes interesadas pertinentes de la sociedad civil.

Or. en

Enmienda 576
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Capítulo II – sección 2 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2 ***Apoyo al desarrollo de capacidades***	2 ***Cooperación entre organizaciones e instituciones***

Or. en

Enmienda 577
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Cooperación entre organizaciones e instituciones	***La educación y la formación***

Or. en

Enmienda 578
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El programa apoyará:	***En el ámbito de la educación y la formación,*** el programa apoyará:
	a) las asociaciones para la cooperación, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor y más inclusivo al programa;
	b) las asociaciones para la excelencia y la innovación, sobre la base de las alianzas de universidades europeas, los centros de excelencia profesional, las academias europeas de profesores, las Alianzas de Escuelas Europeas y los programas de estudios conjuntos;
	c) las plataformas en línea y herramientas de cooperación virtual fáciles de usar, incluidos los servicios de apoyo a la red de profesores eTwinning y a la plataforma electrónica de la enseñanza de adultos en Europa (EPALE), así como las herramientas para facilitar la movilidad para el aprendizaje, incluida la iniciativa de la tarjeta europea de estudiante.

Or. en

Enmienda 579
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Guillaume Peltier, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El programa apoyará:	***En el ámbito de la educación y la formación,*** el programa apoyará:

Or. en

Enmienda 580
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) las asociaciones para la cooperación, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor y más inclusivo al programa;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 581
Gabriela Firea

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) las asociaciones para la cooperación, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor y más inclusivo al programa;	a) las asociaciones para la cooperación, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor y más inclusivo al programa***, en particular para las organizaciones de recién llegados, las organizaciones estudiantiles, las organizaciones dirigidas por jóvenes, las organizaciones dirigidas por voluntarios y de base, las escuelas, los proveedores de educación y formación profesionales, las organizaciones juveniles, las bibliotecas, los museos, los archivos, los centros***

culturales, las autoridades locales y los espacios de aprendizaje comunitario que trabajan con personas con menos oportunidades o en zonas con baja participación en programas de la Unión;

Or. en

Enmienda 582
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) las asociaciones para la cooperación, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor ***y*** más inclusivo al programa;	a) las asociaciones para la cooperación, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor***,*** más inclusivo ***y con mayor equilibrio geográfico*** al programa***, prestando especial atención a las organizaciones de base, las organizaciones dirigidas por jóvenes, las organizaciones basadas en el voluntariado, los nuevos solicitantes y las organizaciones que trabajan con personas con menos oportunidades***;

Or. en

Enmienda 583
Laurence Farreng

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) las asociaciones para la cooperación, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor y más inclusivo al programa;	a) las asociaciones para la cooperación, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor y más inclusivo al programa***, en particular para centros educativos y otras organizaciones con una***

capacidad administrativa limitada;

Or. en

Enmienda 584
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) medidas de desarrollo de capacidades destinadas a reforzar la capacidad administrativa, la gobernanza democrática, la sostenibilidad financiera y el desarrollo a largo plazo de las organizaciones de base, las organizaciones juveniles, las organizaciones basadas en el voluntariado y las organizaciones de la sociedad civil;

Or. en

Enmienda 585
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) las asociaciones para la excelencia y la innovación, sobre la base de las alianzas de universidades europeas, los centros de excelencia profesional, las academias europeas de profesores, las Alianzas de Escuelas Europeas, los programas de estudios conjuntos, la acción Juventud Europea Unida y las alianzas colaborativas en materia de deporte.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 586
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) las asociaciones para la excelencia y la innovación, sobre la base de las alianzas de universidades europeas, los centros de excelencia profesional, las academias europeas de profesores, las Alianzas de Escuelas Europeas, los programas de estudios conjuntos, la acción Juventud Europea Unida y las alianzas colaborativas en materia de deporte.	b) las asociaciones para la excelencia y la innovación, sobre la base de las alianzas de universidades europeas, los centros de excelencia profesional, las academias europeas de profesores, las Alianzas de Escuelas Europeas, los programas de estudios conjuntos, la acción Juventud Europea Unida y las alianzas colaborativas en materia de deporte***, garantizando al mismo tiempo la igualdad de oportunidades, la inclusión social, la igualdad de género, la participación de grupos infrarrepresentados y la amplia difusión de los resultados más allá de las instituciones participantes***.

Or. en

Enmienda 587
Brigitte van den Berg

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) las asociaciones para la excelencia y la innovación, sobre la base de las alianzas de universidades europeas, los centros de excelencia profesional, las academias europeas de profesores, las Alianzas de Escuelas Europeas, los programas de estudios conjuntos, la acción Juventud Europea Unida y las alianzas colaborativas en materia de deporte.	b) las asociaciones para la excelencia y la innovación, sobre la base de las alianzas de universidades europeas, los centros de excelencia profesional, las academias europeas de profesores, las Alianzas de Escuelas Europeas, los programas de estudios conjuntos, la acción Juventud Europea Unida y las alianzas colaborativas en materia de deporte ***y***

apoyar el desarrollo de vías de inversión a largo plazo para garantizar la escalabilidad y el impacto estructural.

Or. en

Enmienda 588
Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) las asociaciones para la excelencia y la innovación, ***sobre la base de*** las alianzas de universidades europeas, los centros de excelencia profesional, las academias europeas de profesores, las Alianzas de Escuelas Europeas, los programas de estudios conjuntos, la acción Juventud Europea Unida y las alianzas colaborativas en materia de deporte.	b) las asociaciones para la excelencia y la innovación, ***incluidas*** las alianzas de universidades europeas ***a largo plazo***, ***las colaboraciones transnacionales de carácter estructural entre instituciones de educación superior, así como*** los centros de excelencia profesional, las academias europeas de profesores, las Alianzas de Escuelas Europeas, los programas de estudios conjuntos, la acción Juventud Europea Unida y las alianzas colaborativas en materia de deporte.

Or. en

Enmienda 589
Laurence Farreng

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) las asociaciones para la excelencia y la innovación, sobre la base de las alianzas de universidades europeas, los centros de excelencia profesional, las academias europeas de profesores, ***las Alianzas de Escuelas Europeas,*** los programas de estudios conjuntos, la acción Juventud Europea Unida y las alianzas	b) las asociaciones para la excelencia y la innovación, ***en especial*** sobre la base de las alianzas de universidades europeas, ***así como de*** los centros de excelencia profesional, las academias europeas de profesores, los programas de estudios conjuntos, la acción Juventud Europea Unida y ***nuevas iniciativas como las***

colaborativas en materia de deporte.	***Alianzas de Escuelas Europeas y*** las alianzas colaborativas en materia de deporte.

Or. en

Enmienda 590
Catherine Griset, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) las asociaciones para la excelencia y la innovación, sobre la base de ***las alianzas de universidades europeas,*** los centros de excelencia profesional, las academias europeas de profesores***, las Alianzas de Escuelas Europeas***, los programas de estudios conjuntos, la acción Juventud Europea Unida y las alianzas colaborativas en materia de deporte.	b) las asociaciones para la excelencia y la innovación, sobre la base de los centros de excelencia profesional, las academias europeas de profesores, los programas de estudios conjuntos, la acción Juventud Europea Unida y las alianzas colaborativas en materia de deporte.

Or. fr

Enmienda 591
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Guillaume Peltier, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) las asociaciones para la excelencia y la innovación, sobre la base de las alianzas de universidades europeas, los centros de excelencia profesional, las academias europeas de profesores, las Alianzas de Escuelas Europeas**,** los programas de estudios conjuntos***, la acción Juventud Europea Unida y las alianzas colaborativas en materia de deporte***.	b) las asociaciones para la excelencia y la innovación, sobre la base de las alianzas de universidades europeas, los centros de excelencia profesional, las academias europeas de profesores, las Alianzas de Escuelas Europeas ***y*** los programas de estudios conjuntos.

Or. en

Enmienda 592
Laurence Farreng

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) Por lo que se refiere a las alianzas de universidades europeas, el programa financiará el desarrollo de las alianzas de universidades europeas existentes mediante una financiación a largo plazo que vaya más allá de un enfoque basado en proyectos, ayudándolas a alcanzar objetivos y actividades comunes, como: la excelencia de la investigación científica y tecnológica; la difusión y promoción de los resultados de la investigación en beneficio de la sociedad; la promoción social y la integración profesional en el mercado laboral; la difusión de la cultura humanista; la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior e Investigación; la dimensión internacional de los planes de estudios; el trabajo en pos de titulaciones europeas; y el refuerzo de la movilidad entrante y saliente de estudiantes, profesores y personal. Las Alianzas, cuando proceda, recibirán financiación adicional de otros programas de la Unión Europea, como Horizonte Europa y el Fondo Europeo de Competitividad, para reforzar sus actividades de investigación e innovación.

Or. en

Enmienda 593
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – párrafo 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) proyectos de cooperación destinados a mejorar la formación del profesorado, el desarrollo profesional, la innovación educativa, la movilidad del profesorado y el atractivo de la profesión docente.

Or. en

Enmienda 594
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	En el ámbito de la juventud y el voluntariado, el programa apoyará:
	a) las asociaciones para la cooperación, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor y más inclusivo al programa;
	b) las asociaciones para la excelencia y la innovación, en particular Juventud Europea Unida;

Or. en

Enmienda 595
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	En el ámbito del deporte, el programa apoyará:

a) las asociaciones para la cooperación, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor y más inclusivo al programa;

b) las asociaciones para la excelencia y la innovación, sobre la base de la acción Juventud Europea Unida.

Or. en

Enmienda 596
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 6 bis
	La juventud
	En el ámbito de la juventud, el programa apoyará:
	a) las asociaciones para la cooperación, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor y más inclusivo al programa;
	b) las asociaciones para la excelencia y la innovación, sobre la base de la acción Juventud Europea Unida.

Or. en

Enmienda 597
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

	Artículo 6 ter
	Deporte
	En el ámbito del deporte, el programa apoyará:
	a) las asociaciones para la cooperación, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor y más inclusivo al programa;
	b) los acontecimientos deportivos sin ánimo de lucro destinados a seguir desarrollando la dimensión europea del deporte y a promover cuestiones pertinentes para el deporte de base, sobre la base de las alianzas colaborativas en materia de deporte.

Or. en

Enmienda 598
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Apoyo a la formulación de políticas	***La educación y la formación***

Or. en

Enmienda 599
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El programa apoyará:	***En el ámbito de la educación y la formación,*** el programa apoyará:

	a) la experimentación, preparación y ejecución de las agendas políticas y los instrumentos de la Unión;
	b) las herramientas y las medidas de la Unión que promueven la calidad, la transparencia y el reconocimiento de competencias, capacidades y cualificaciones;
	c) la ejecución del programa, en particular las sinergias con otras políticas y programas de la Unión y el apoyo a los mismos, las plataformas en línea, las herramientas de cooperación virtual y las herramientas para facilitar la movilidad para el aprendizaje;
	d) La difusión y la comunicación.

Or. en

Enmienda 600
Benedetta Scuderi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la experimentación, preparación y ejecución de las agendas políticas y los instrumentos de la Unión en materia de capacidades, educación y formación, juventud y deporte[21];	***suprimida***

[21] Concretamente, los siguientes: el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC); el Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales (EQAVET); el Registro Europeo de Agencias de Garantía de la Calidad de la Enseñanza Superior (EQAR), la Red Europea de Centros de Información (red ENIC) y la Red de Centros Nacionales de Información sobre el Reconocimiento

Académico (red NARIC), la red Euroguidance, el marco y las herramientas comunes para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass), la red Eurydice, los coordinadores nacionales para el aprendizaje de adultos, los servicios centrales y nacionales de apoyo a las plataformas en línea, el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y los puntos nacionales de referencia para el seguimiento de los titulados, la red Wiki de la Juventud, la red Eurodesk, el Foro Europeo de la Juventud, Youthpass, los grupos de trabajo nacionales que aplican el Diálogo de la UE con la Juventud y los organismos nacionales de coordinación que ejecutan la Semana Europea del Deporte a nivel nacional.

Or. en

Enmienda 601
Lara Magoni, Marco Squarta, Ivaylo Valchev, Chiara Gemma, Paolo Inselvini

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la experimentación, preparación y ejecución de las agendas políticas y los instrumentos de la Unión en materia de capacidades, educación y formación, juventud y deporte[21];	a) la experimentación, preparación y ejecución de las agendas políticas y los instrumentos de la Unión en materia de capacidades, educación y formación, juventud y deporte [21]***, también mediante el reconocimiento formal de los socios educativos privados como autoridades para la certificación de microcredenciales***;
[21] Concretamente, los siguientes: el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC); el Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales (EQAVET); el Registro	[21] Concretamente, los siguientes: el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC); el Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales (EQAVET); el Registro

Europeo de Agencias de Garantía de la Calidad de la Enseñanza Superior (EQAR), la Red Europea de Centros de Información (red ENIC) y la Red de Centros Nacionales de Información sobre el Reconocimiento Académico (red NARIC), la red Euroguidance, el marco y las herramientas comunes para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass), la red Eurydice, los coordinadores nacionales para el aprendizaje de adultos, los servicios centrales y nacionales de apoyo a las plataformas en línea, el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y los puntos nacionales de referencia para el seguimiento de los titulados, la red Wiki de la Juventud, la red Eurodesk, el Foro Europeo de la Juventud, Youthpass, los grupos de trabajo nacionales que aplican el Diálogo de la UE con la Juventud y los organismos nacionales de coordinación que ejecutan la Semana Europea del Deporte a nivel nacional.	Europeo de Agencias de Garantía de la Calidad de la Enseñanza Superior (EQAR), la Red Europea de Centros de Información (red ENIC) y la Red de Centros Nacionales de Información sobre el Reconocimiento Académico (red NARIC), la red Euroguidance, el marco y las herramientas comunes para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass), la red Eurydice, los coordinadores nacionales para el aprendizaje de adultos, los servicios centrales y nacionales de apoyo a las plataformas en línea, el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y los puntos nacionales de referencia para el seguimiento de los titulados, la red Wiki de la Juventud, la red Eurodesk, el Foro Europeo de la Juventud, Youthpass, los grupos de trabajo nacionales que aplican el Diálogo de la UE con la Juventud y los organismos nacionales de coordinación que ejecutan la Semana Europea del Deporte a nivel nacional.

Or. en

Enmienda 602
Nikos Pappas

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la experimentación, preparación y ejecución de las agendas políticas y los instrumentos de la Unión en materia de capacidades, educación y formación, juventud y deporte[21];	a) la experimentación, preparación y ejecución de las agendas políticas y los instrumentos de la Unión en materia de capacidades, educación y formación, juventud y deporte***, incluida la participación estructurada y significativa de jóvenes, aprendientes, voluntarios, deportistas, educadores, trabajadores en el ámbito de la juventud y organizaciones de la sociedad civil en los procesos de elaboración y evaluación de políticas***;

[21] Concretamente, los siguientes: el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC); el Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales (EQAVET); el Registro Europeo de Agencias de Garantía de la Calidad de la Enseñanza Superior (EQAR), la Red Europea de Centros de Información (red ENIC) y la Red de Centros Nacionales de Información sobre el Reconocimiento Académico (red NARIC), la red Euroguidance, el marco y las herramientas comunes para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass), la red Eurydice, los coordinadores nacionales para el aprendizaje de adultos, los servicios centrales y nacionales de apoyo a las plataformas en línea, el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y los puntos nacionales de referencia para el seguimiento de los titulados, la red Wiki de la Juventud, la red Eurodesk, el Foro Europeo de la Juventud, Youthpass, los grupos de trabajo nacionales que aplican el Diálogo de la UE con la Juventud y los organismos nacionales de coordinación que ejecutan la Semana Europea del Deporte a nivel nacional.

Or. en

Enmienda 603
Hristo Petrov, Laurence Farreng, Nikola Minchev

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la experimentación, preparación y ejecución de las agendas políticas y los instrumentos de la Unión en materia de	a) la experimentación, preparación y ejecución de las agendas políticas y los instrumentos de la Unión en materia de

capacidades, educación y formación, juventud y deporte[21];	capacidades, educación y formación, juventud y deporte[21]***, incluidas las herramientas para el reconocimiento y la validación del aprendizaje no formal e informal***;
[21] Concretamente, los siguientes: el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC); el Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales (EQAVET); el Registro Europeo de Agencias de Garantía de la Calidad de la Enseñanza Superior (EQAR), la Red Europea de Centros de Información (red ENIC) y la Red de Centros Nacionales de Información sobre el Reconocimiento Académico (red NARIC), la red Euroguidance, el marco y las herramientas comunes para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass), la red Eurydice, los coordinadores nacionales para el aprendizaje de adultos, los servicios centrales y nacionales de apoyo a las plataformas en línea, el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y los puntos nacionales de referencia para el seguimiento de los titulados, la red Wiki de la Juventud, la red Eurodesk, el Foro Europeo de la Juventud, Youthpass, los grupos de trabajo nacionales que aplican el Diálogo de la UE con la Juventud y los organismos nacionales de coordinación que ejecutan la Semana Europea del Deporte a nivel nacional.	[21] Concretamente, los siguientes: el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC); el Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales (EQAVET); el Registro Europeo de Agencias de Garantía de la Calidad de la Enseñanza Superior (EQAR), la Red Europea de Centros de Información (red ENIC) y la Red de Centros Nacionales de Información sobre el Reconocimiento Académico (red NARIC), la red Euroguidance, el marco y las herramientas comunes para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass), la red Eurydice, los coordinadores nacionales para el aprendizaje de adultos, los servicios centrales y nacionales de apoyo a las plataformas en línea, el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y los puntos nacionales de referencia para el seguimiento de los titulados, la red Wiki de la Juventud, la red Eurodesk, el Foro Europeo de la Juventud, Youthpass, los grupos de trabajo nacionales que aplican el Diálogo de la UE con la Juventud y los organismos nacionales de coordinación que ejecutan la Semana Europea del Deporte a nivel nacional.
	Or. en

Enmienda 604
Sabrina Repp, Hannes Heide, Emma Rafowicz, Marcos Ros Sempere, Joanna Scheuring-Wielgus, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la experimentación, preparación y ejecución de las agendas políticas y los instrumentos de la Unión en materia de capacidades, educación y formación, juventud y deporte[21];	a) la experimentación, preparación y ejecución de las agendas políticas y los instrumentos de la Unión en materia de capacidades, educación y formación, juventud y deporte[21]; ***como la Estrategia de la UE para la Juventud, incluido el Diálogo de la UE con la Juventud;***
[21] Concretamente, los siguientes: el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC); el Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales (EQAVET); el Registro Europeo de Agencias de Garantía de la Calidad de la Enseñanza Superior (EQAR), la Red Europea de Centros de Información (red ENIC) y la Red de Centros Nacionales de Información sobre el Reconocimiento Académico (red NARIC), la red Euroguidance, el marco y las herramientas comunes para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass), la red Eurydice, los coordinadores nacionales para el aprendizaje de adultos, los servicios centrales y nacionales de apoyo a las plataformas en línea, el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y los puntos nacionales de referencia para el seguimiento de los titulados, la red Wiki de la Juventud, la red Eurodesk, el Foro Europeo de la Juventud, Youthpass, los grupos de trabajo nacionales que aplican el Diálogo de la UE con la Juventud y los organismos nacionales de coordinación que ejecutan la Semana Europea del Deporte a nivel nacional.	[21] Concretamente, los siguientes: el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC); el Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales (EQAVET); el Registro Europeo de Agencias de Garantía de la Calidad de la Enseñanza Superior (EQAR), la Red Europea de Centros de Información (red ENIC) y la Red de Centros Nacionales de Información sobre el Reconocimiento Académico (red NARIC), la red Euroguidance, el marco y las herramientas comunes para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass), la red Eurydice, los coordinadores nacionales para el aprendizaje de adultos, los servicios centrales y nacionales de apoyo a las plataformas en línea, el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y los puntos nacionales de referencia para el seguimiento de los titulados, la red Wiki de la Juventud, la red Eurodesk, el Foro Europeo de la Juventud, Youthpass, los grupos de trabajo nacionales que aplican el Diálogo de la UE con la Juventud y los organismos nacionales de coordinación que ejecutan la Semana Europea del Deporte a nivel nacional.
	Or. en

Enmienda 605
Bogdan Andrzej Zdrojewski, Hélder Sousa Silva, Loucas Fourlas, Ioan-Rareş Bogdan, Esteban González Pons, Sabine Verheyen, Łukasz Kohut, Jagna Marczułajtis-Walczak, Andrzej Buła, Manuela Ripa, Milan Zver, Eleonora Meleti, Giusi Princi, Sunčana

Glavak, Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la experimentación, preparación y ejecución de las agendas políticas y los instrumentos de la Unión en materia de capacidades, educación y formación, juventud y deporte[21];	a) la experimentación, preparación y ejecución de las agendas políticas y los instrumentos de la Unión en materia de capacidades, educación y formación, juventud y deporte[21];
[21] Concretamente, los siguientes: el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC); el Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales (EQAVET); el Registro Europeo de Agencias de Garantía de la Calidad de la Enseñanza Superior (EQAR), la Red Europea de Centros de Información (red ENIC) y la Red de Centros Nacionales de Información sobre el Reconocimiento Académico (red NARIC), la red Euroguidance, el marco y las herramientas comunes para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass), la red Eurydice, los coordinadores nacionales para el aprendizaje de adultos, los servicios centrales y nacionales de apoyo a las plataformas en línea, el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y los puntos nacionales de referencia para el seguimiento de los titulados, la red Wiki de la Juventud, la red Eurodesk, el Foro Europeo de la Juventud, Youthpass, los grupos de trabajo nacionales que aplican el Diálogo de la UE con la Juventud y los organismos nacionales de coordinación que ejecutan la Semana Europea del Deporte a nivel nacional.	[21] Concretamente, los siguientes: el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC); el Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales (EQAVET); el Registro Europeo de Agencias de Garantía de la Calidad de la Enseñanza Superior (EQAR), la Red Europea de Centros de Información (red ENIC) y la Red de Centros Nacionales de Información sobre el Reconocimiento Académico (red NARIC), la red Euroguidance, el marco y las herramientas comunes para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass), la red Eurydice, los coordinadores nacionales para el aprendizaje de adultos, los servicios centrales y nacionales de apoyo a las plataformas en línea, el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y los puntos nacionales de referencia para el seguimiento de los titulados, ***la Plataforma de Aprendizaje Permanente,*** la red Wiki de la Juventud, la red Eurodesk, el Foro Europeo de la Juventud, Youthpass, los grupos de trabajo nacionales que aplican el Diálogo de la UE con la Juventud y los organismos nacionales de coordinación que ejecutan la Semana Europea del Deporte a nivel nacional.

Or. en